



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIV A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 22 de julio del 2002
No. 16

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9

SENTENCIA: Pronunciada en el expediente 200/2001, del poblado de San Miguel Xoltepec, municipio de Donato Guerra, Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 2679, 2563, 2570, 2571, 2568, 895-B1, 900-B1, 902-B1, 2420, 1320-A1, 1413-A1, 2604, 1314-A1, 950-B1, 2599, 2655, 2656, 2662, 957-B1, 2576, 951-B1, 953-B1, 941-B1, 949-B1, 939-B1, 940-B1, 1399-A1, 2562, 2569 y 2496.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2613, 1415-A1, 2603, 2665, 2666, 2603, 958-B1, 2579, 2580, 2585, 2592, 1269-A1, 2536 y 2609.

SUMARIO:

“2002. 600 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL REY POETA ACOLMIZTLI NEZAHUALCOYOTL”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9

Toluca, Estado de México a seis de marzo del dos mil dos.

Visto para resolver en los autos del expediente 200/2001, respecto del expediente administrativo 276.1/3368, relativo a la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales, del poblado de San Miguel Xoltepec, Municipio de Donato Guerra, Estado de México; y

RESULTANDO.

I.- Por auto de fecha veinte de abril del dos mil uno, se tuvo por radicado en los archivos de este Órgano Jurisdiccional el expediente al rubro indicado, turnado por el Tribunal Superior Agrario en estado de resolución, con fundamento en los artículos 3º transitorio del decreto que reformó el artículo 27 Constitucional, 3º Transitorio de la Ley Agraria y 5º transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, de conformidad con la competencia territorial designada para cada uno de los Tribunales Unitarios Agrarios.

II.- Revisado el expediente administrativo, se advirtió por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 09, la falta de solicitud original de veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, título de propiedad y primordial de la acción agraria, trabajos técnicos, por lo tanto mediante oficio número 800/2001, del ocho de mayo del dos mil uno, se solicitó al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria la documentación faltante, quien en oficio número 16668 del veintiocho de junio del mismo año, manifestó que lo anterior se solicitó a la Unidad Técnica Operativa para que remita la documentación solicitada; informando está en oficio con número de folio UTO-VI-451, de diez de septiembre del citado año, que no se localizó la documentación requerida, de lo que se tomó conocimiento por acuerdo del veintuno de septiembre del dos mil uno.

III.- Atento a lo anterior, por proveído del quince de octubre del dos mil uno, se instruyó a la Brigada adscrita a este Unitario la realización de los trabajos técnicos informativos respecto al reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado de San Miguel Xoltepec, Municipio de Donato Guerra, Estado de México, quienes rindieron su informe el treinta de noviembre de dicho año.

IV.- Asimismo, JUAN JIMÉNEZ REYES en su carácter de representante de bienes comunales de San Miguel Xoltepec, exhibió copia certificada de los títulos primordiales de su comunidad y del estudio paleográfico, fojas 322 a 352, así como de la ejecutoria emitida en el Recurso de Revisión 1721/2000, de fecha dos de febrero del dos mil uno, pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, (fojas 353 a 371), además, copias certificadas de las ejecutorias de amparo, de fecha primero de junio de mil novecientos noventa y nueve, emitida por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 119/99 (fojas 478 a 502); ejecutoria del recurso de revisión número 3351/99, de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve, dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito (fojas 503 a 542); y ejecutoria de amparo del dieciocho de mayo del dos mil, emitida por el Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del juicio de amparo 119/99, fojas 545 a 580, y por auto del dieciocho de febrero del dos mil dos, se ordenó dictar sentencia la que se pronuncia al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 09, es competente para conocer y resolver de conformidad a los artículos 3º transitorio del decreto que reformó el artículo 27 Constitucional, 3º Transitorio de la Ley Agraria, y 5º Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 356 a 368 de la Ley Federal de Reforma Agraria, 1º al 19 del Reglamento para la tramitación de Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis del expediente en cuestión se desprende que por escrito del veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, se solicitó al Cuerpo Consultivo Agrario del Ejecutivo Local, por campesinos del poblado de San Miguel Xoltepec, la instauración del expediente de confirmación y titulación de bienes comunales, ordenándose la instauración el catorce de julio del mismo año, publicándose en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, el cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro; eligiéndose como primeros representantes a ADUARDO GARCÍA y PERFECTO ANSELMO como propietario y suplente respectivamente, siguiendo los trámites la Dirección de Asuntos Jurídicos el nueve de septiembre del mencionado año, declaró auténticos los títulos presentados; de los trabajos técnicos informativos se localizó una superficie de 435-00-00 hectáreas, por parte del ING. J. CRUZ CALDERÓN TORRES, los que fueron revisados por el ING. ENRIQUE MENDEZ DE VIGO S., quien opinó el diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, que se aceptaran para el plano proyecto; realizándose los emplazamientos de ley al núcleo solicitante como a los colindantes el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. En cumplimiento a los trabajos administrativos el veinte de octubre de mil novecientos ochenta el comisionado PEDRO RAMÍREZ LOPEZ, informo que en el poblado de San Miguel Xoltepec, no existen Bienes Comunales, ya que los terrenos existentes en dicho poblado pertenecen en su mayoría al ejido de San Miguel Xoltepec, que cuenta con Resolución Presidencial del once de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, además de pequeñas fracciones escrituradas y manifestadas en la receptoría de rentas en donde pagan sus impuestos correspondientes.

Atento a lo anterior el Delegado Agrario emitió su opinión el veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta en los siguientes términos:

"...PRIMERO.- Por falta de materia de terrenos que puedan ser motivo de reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado de SAN MIGUEL SULTEPEC, Municipio de Donato Guerra, de esta Entidad Federativa, debe darse por concluida la tramitación del expediente 276.1/3368 que se encuentra formado en la Hoy Sub Dirección de Bienes Comunales dependiente de la Dirección General de la Tenencia de la Tierra, de la Secretaría de la Reforma Agraria y por consiguiente cancelarse dicho expediente.

SEGUNDO.- Remítase la presente opinión a la mencionada Sub Dirección de Bienes Comunales dependiente de la Dirección General de la Tenencia de la Tierra, por conducto del representante de ésta ante la Sala Estatal del Cuerpo Consultivo Agrario, para los efectos que procedan...".

Ante ello, la Dirección General de la Tenencia de la Tierra, por conducto de la Subdirección de Bienes Comunales, opinó el veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta lo siguiente:

"...I.- Es de negarse y se niega el Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, al poblado denominado San Miguel Sultepec, Municipio de Donato Guerra, en el Estado de México, en virtud de no existir terrenos materia de confirmación ni comuneros que se dediquen a la explotación de la tierra.

II.- En consecuencia de lo anterior deberá cancelarse el numeral correspondiente de Bienes Comunales y la documentación en el contenido archivarse como asunto totalmente concluido...".

Concluyendo el Cuerpo Consultivo Agrario, con su acuerdo del diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta, en los siguientes términos:

"...PRIMERO.- Es improcedente reconocer y Titular Bienes Comunales al núcleo de población denominado "SAN MIGUEL SULTEPEC" Municipio de Donato Guerra, de esta Entidad Federativa, en virtud de que no guarda ni de hecho ni por derecho el estado comunal, no satisfaciéndose los requisitos previstos por los artículos 267 y 359 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados de acuerdo a la ley.

TERCERO.- Archívese el expediente como asunto concluido, quedando expeditos los derechos agrarios de los solicitantes...".

TERCERO.- Inconformes con lo anterior, JUAN JIMÉNEZ REYES Y LUCAS PEDRO GÓMEZ, representantes de bienes comunales propietario y suplente, el

veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve, promovieron demanda de amparo ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, bajo el número 119/99, haciendo consistir el acto reclamado en: "...De todas y cada una de las autoridades señaladas como responsables se reclama la omisión y abstenerse de darle trámite y resolución a nuestro expediente de reconocimiento y titulación de Bienes Comunales y todas las consecuencias jurídicas y materiales que de ello se deriven, toda vez que en fecha 29 de mayo de 1964, iniciamos solicitud de Reconocimiento y Titulación de nuestros Bienes Comunales de San Miguel Xoltepec y hasta la fecha no ha concluido con una resolución definitiva porque las autoridades responsables se niegan a darle trámite a nuestro expediente para que concluya definitivamente y en cambio lo han mandado al archivo, causando con ello graves perjuicios a nuestra comunidad..." Resuelto mediante ejecutoria de amparo del veintuno de junio de mil novecientos noventa y nueve, determinando en su único resolutorio: "...UNICO.- La Justicia de la Unión AMPARA y PROTEGE a Juan Jiménez Reyes y Lucas Pedro Gómez en su carácter de representantes de bienes comunales, propietario y suplente, respectivamente de la COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN MIGUEL XOLTEPEC, MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO, contra los actos precisados en el resultando PRIMERO de esta resolución, y respecto de las autoridades como responsables: SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN, DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL Y CORDINADORA DE LA UNIDAD TÉCNICA OPERATIVA, en los términos expuestos en el considerando CUARTO del presente fallo constitucional...". Tomando en consideración lo asentado substancialmente en su considerando tercero "...Por tanto, si en la resolución del diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta, las entonces autoridades agrarias únicamente resolvieron que era improcedente reconocer y Titular Bienes a Donato Guerra, en esa Entidad Federativa, en virtud que no guardaba ni de hecho ni por derecho el estado comunal, no satisfaciéndose los requisitos previstos por los entonces artículos 267 y 359 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y procedieron a notificar a los interesados este acuerdo, y ordenaron el archivo del expediente como asunto concluido; quedando expeditos los derechos de las partes; es incontestable que trasgredieron en perjuicio de los amparitas lo establecido por los numerales citados, al no seguir con los pasos procesales que el caso establecía la derogada Ley Agraria..." Y en el considerando cuarto: "...En tales condiciones al resultar fundado el concepto de violación antes analizado, lo procedente es conceder el amparo y protección de la Justicia Federal solicitada, para el efecto de que las autoridades responsables de la Secretaría de la Reforma Agraria, en uso de las facultades que tiene conferidas, giren las ordenes pertinentes a las dependencias correspondientes, debido a la nueva administración que impera en esa Secretaría, a fin de que remitan el expediente 276.1/3368, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado "San Miguel Sultepec", Municipio de Donato Guerra, Estado de México, (previa declaración de insubsistencia del acuerdo del fecha diecinueve de noviembre del mil novecientos ochenta), al Tribunal Superior Agrario para su resolución definitiva, esto con el objeto de restituir a dichos quejosos en sus garantías violadas en términos del artículo 80 de la ley de amparo...".

Inconformes con dicha sentencia, el Director General de Asuntos Jurídicos, en ausencia del Secretario de la Reforma Agraria y del Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como el Director Ejecutivo de la Unidad Técnica Operativa, el Director General de Ordenamiento y Regularización y el Director de Regularización de la Propiedad Rural, interpusieron recurso de revisión, tocando conocer al Primer Tribunal Colegiado del Primer Circuito en Materia Administrativa, bajo el número RA.-3351/99, quien mediante ejecutoria del veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve, resolvió: "...PRIMERO.- SE REVOKA la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se ordena la reposición del procedimiento para el efecto apuntado en la última parte del considerando tercero de esta ejecutoria..." Que en lo conducente dice: "...En estas condiciones, al no existir en autos constancia alguna que acredite que las responsables realizaron el

procedimiento correspondiente para concluir que el poblado solicitante no guardaba ni de hecho ni por derecho el estado comunal y, que por lo tanto, no satisfacía los requisitos previstos en los artículos 267 y 369 de la Ley Federal de Reforma Agraria, es procedente revocar la sentencia recurrida y ordenar se reponga el procedimiento a fin de que el Juez del conocimiento provea lo necesario, a fin de que las responsables le remitan las pruebas que se hayan desahogado durante el procedimiento agrario número 276.1/3368, el cual, según dicen, culminó con el acuerdo de improcedencia de diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y, en su oportunidad con plenitud de jurisdicción emita la resolución que conforme a derecho proceda...".

De lo anterior, el Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dictó sentencia el veintidós de mayo del año dos mil en la que resolvió: "...PRIMERO.- Se SOBRESEE en el presente juicio de amparo promovido por Juan Jiménez Reyes y Lucas Pedro Gómez en su carácter de representantes de bienes comunales, propietario y suplente, respectivamente de la COMUNIDAD INDÍGENA SAN MIGUEL XOLTEPEC, MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO, en contra de las autoridades de la Secretaría de la Reforma Agraria: SECRETARIO, DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN, DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL Y SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, por los actos precisados en el resultando primero y, en los términos expuestos en el considerando PRIMERO del presente fallo constitucional. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a Juan Jiménez Reyes y Lucas Pedro Gómez en su carácter de representantes de bienes comunales, propietario y suplente, respectivamente de la COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN MIGUEL XOLTEPEC, MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO, contra los actos precisados en el resultando PRIMERO de esta resolución, y respecto de la autoridad señalada como responsable de la Secretaría de la Reforma Agraria: TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA OPERATIVA, en los términos expuestos en el considerando QUINTO de esta sentencia...". Y que en esencia dice: "...En tales condiciones, al resultar fundados los conceptos de violación antes analizados, lo procedente es conceder el amparo y protección de la Justicia Federal solicitada, para el efecto de que la autoridad responsable de la Secretaría de la Reforma Agraria: TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA OPERATIVA, en uso de las facultades que tiene conferidas actualmente, turne el expediente número 276.1/3368, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado de "San Miguel Xultepec", Municipio de Donato Guerra, Estado de México, a los Tribunales Agrarios a fin de que resuelvan en definitiva..."

El Director Técnico de la Unidad Técnica Operativa, en ausencia del Director Ejecutivo de la Unidad Técnica Operativa de la Secretaría de la Reforma Agraria, promovió recurso de revisión tocando conocer al Primer Tribunal Colegiado del Primer Circuito en Materia Administrativa, bajo el número RA.-1721/2000, resuelto mediante ejecutoria del dos de febrero del dos mil uno, en el que se determinó:

"...PRIMERO.- En la materia del recurso, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a la Comunidad Indígena de San Miguel Xultepec, Municipio de Donato Guerra, Estado de México, contra los actos que reclama del Director Ejecutivo de la unidad Técnica Operativa, autoridad sustituta del Cuerpo consultivo Agrario, precisados en el resultando primero de esta resolución..."

Así entonces, la unidad Técnica Operativa por oficio número 200384, del veinte de febrero del dos mil uno, remitió el expediente administrativo número 176.1/3368, al Tribunal Superior Agrario, para su trámite legal correspondiente, con fundamento en el artículo tercero transitorio del decreto que reformó y adicionó el artículo 27 Constitucional de fecha tres de enero del mil novecientos noventa y dos, publicado el seis del mismo mes y año.

CUARTO.- Del análisis de las actuaciones administrativas, se colige que el presente asunto dio inicio mediante solicitud presentada por los campesinos del poblado de San Miguel Xultepec, Municipio de Donato Guerra, Estado de México, el

veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, y publicada en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el cinco de septiembre del mismo año, número 20, Tomo XCVIII, que aparece glosada en original, cuya publicación dice: "...AL C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACIÓN.- DIRECCIÓN DE TIERRAS Y AGUAS.- SECCION DE CONFIRMACIÓN DE TERRENOS COMUNALES.- MÉXICO, D.F. Los que suscribimos, miembros del Comisariado Ejidal ejidatarios y vecinos del pueblo de "SAN MIGUEL SULTEPEC", del Municipio de Donato Guerra, ex -Distrito de Valle de Bravo, del Estado de México, ante Usted muy respetuosamente vienen a solicitar de esa oficina a su digno cargo de conformidad con los artículos 306, 307, 308, 309 y demás relativos del Código Agrario en vigor el reconocimiento y titulación sobre los derechos de los bienes comunales de este pueblo, de acuerdo con los Títulos expedidos a nuestro favor por las autoridades correspondientes en el año de 1804 y 1805, según se tiene entendido por dichos títulos, que obran en nuestro poder y que podemos presentar al esa oficina lo creé necesario.

Por lo antes expuesto, esperamos se tenga como presentada dicha solicitud, para que una vez que se instaure el expediente de CONFIRMACIÓN DE BIENES COMUNALES, se siga el trámite legal para obtener la Resolución del C. Presidente de la república para bien de nuestro pueblo.

De acuerdo con el artículo 307 del mismo ordenamiento, nos permitimos comunicar a usted que por mayoría de votos, hemos nombrado como Representantes Comunales a los compañeros EDUARDO GARCIA como Presidente y al C. PERFECTO ANSELMO.

Esperando se sirva usted acordar de conformidad nuestra solicitud, le reiteramos nuestra atenta consideración y respeto.- Atentamente.

San Miguel Xultepec, Méx., a 20 de mayo de 1964.

EL COMISARIADO EJIDAL.- Presidente, J. Guadalupe García; Secretario, Agapito Galván; Tesorero, Santos Jiménez.- Rubricas.- Siguen más firmas..."

Lo que tiene pleno valor probatorio en términos de los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria.

Los trabajos de planificación a que se refiere el artículo 309 del Código Agrario, aplicable en el momento de inicio del expediente, se llevaron a cabo por el ING. J. CRUZ CALDERON TORRES, quien rindió su informe el treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, localizando una superficie de 435-00-00 hectáreas, empero los mismos no fueron localizados en el expediente administrativo ni en las dependencias agrarias, como así lo informo la Unidad Técnica Operativa de la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto del LIC. ISAÍAS GARCIA ROBLEDO, Director Operativo por oficio número de folio UTO-VI-451, de fecha diez de septiembre del dos mil uno, por lo tanto este Órgano Jurisdiccional mediante provido del quince de octubre de dicho año, ordeno la realización de los mismos encomendándolos a la brigada adscrita integrada por el LIC. JOSE GUADALUPE RAZO ISLAS E ING. DANIEL CARDENAS TELLEZ, quienes rindieron su informe el treinta de noviembre del dos mil uno en los siguientes términos:

"...Reunidos en el Auditorio de San Miguel Xultepec, ubicado en el centro de dicho poblado, Municipio de Donato Guerra, Estado de México, siendo las once horas del día seis de noviembre del año dos mil uno, los CC. LIC. JOSE GUADALUPE RAZO ISLAS e ING. DANIEL CARDENAS TELLEZ, Actuario Ejecutor y Perito Topógrafo integrantes de la Brigada de Ejecución adscrita al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 08, con sede en la ciudad de Toluca, Estado de México, comisionados mediante oficios de comisión números T.U.A.09/663/2001 y T.U.A.09/664/2001, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante provido del quince de octubre último, consistente en realizar los trabajos técnicos Informativos respecto del reconocimiento y titulación de bienes comunales que solicita el poblado de San Miguel Xultepec.

Así entonces constituidos física y legalmente en el poblado de San Miguel Xultepec y existiendo previamente las notificaciones de ley, a la comunidad de San Miguel Xultepec, Municipio de Donato Guerra; así como a sus colindantes: Pequeña Propiedad de Santa María Pipilotepc, Pueblo de San Francisco Milhuatpec, Pequeña Propiedad de la Ex-Hacienda de San Gabriel Ixtla, Bienes Comunales de San Simón de la Laguna y Bienes Comunales de San Bartolo, como consta en actuaciones; comparecieron al inicio de los presentes trabajos por parte de la comunidad que nos ocupa JUAN JIMENEZ REYES y LUCAS PEDRO GOMEZ en su carácter de

representante de bienes comunales propietario y suplente, además EFRAIN JIMENEZ CARMONA, NICACIO URIBE ARAUJO y JAVIER REYES GARCIA, auxiliares de la representación comunal y un número aproximado de sesenta personas de dicho lugar. Así también por parte de los colindantes: comunidad de San Bartolo, Municipio de Amanalco de Becerra ROBERTO CRUZ MERCADO CARMONA y PETRONILO LOPEZ VERA quienes dijeron ser presidente y secretario del Comisariado de Bienes Comunales de dicho núcleo agrario, por el Pueblo de San Francisco Mihuatltepec, Municipio de Donato Guerra, RODRIGO ALBARRAN GONZALEZ, ARTEMIO ORTEGA CARBAJAL, JOSÉ CARLOS ALBARRAN GARCIA y ROBERTO COLIN MARTINEZ, quienes dijeron ser primer delegado, tercer delegado, tercer fiscal y segundo fiscal respectivamente. Haciendo la observación que la notificación se les hizo como bienes comunales, pero se conoció que no es una comunidad legalmente establecida, si no que es un pueblo que se rige por costumbres y se consideran dentro del régimen de propiedad particular. Y por la pequeña propiedad de Santa María Pipilotepic el que dijo ser el encargado SILVANO SUAREZ VAZQUEZ, a quienes se les explico el motivo de los trabajos y se dio inicio en el punto denominado "El Álamo", como se desprende del acta circunstanciada del día de noviembre del presente año, que se agrega.

Esta diligencia se realizó conforme a lo dispuesto por el artículo 359 de la Ley Federal de Reforma Agraria inciso a) que dice: "(a) localizar la propiedad comunal sobre la que se alegue tener derechos, con título o sin él y levantar los planos que correspondan;" relacionado con el artículo 8º del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, que a la letra dice: "Art. 8º.- La identificación de los terrenos cuya confirmación se solicita se llevará a cabo por el Representante del Departamento Agrario, acompañado de los representantes comunales del poblado, de la autoridad municipal, así como de alguna otra persona que juzgue conveniente invitar a la diligencia por el conocimiento que tenga de la región, procediendo a hacer la localización de los linderos de acuerdo con los títulos y planos que se presenten o, a falta de éstos, conforme al señalamiento que de los mismos hagan los representantes de la comunidad, debiendo en todo caso invitarse a la práctica de esta diligencia, con la debida anticipación, a todos los colindantes que señalen los representantes de la comunidad, las autoridades municipales o cualquier vecino y levantándose acta en la que se anotara, con toda claridad, los incidentes que se presenten, lo que manifiesten los colindantes y los títulos de propiedad que se invoquen." Disposiciones aplicables atento a lo dispuesto por el artículo tercero transitorio de la Ley Agraria en vigor.

En esa virtud, atendiendo a dichas normas como ya se mencionó se notificó en tiempo y forma a todos los colindantes, y para la localización de la superficie y verificación de linderos se contó con la asistencia de los representantes JUAN JIMENEZ REYES y LUCAS PEDRO GOMEZ, además de LUCIO REYES ARAUJO primer delegado de San Miguel Xaltepec y más de cincuenta ciudadanos del lugar. Iniciando el día seis de noviembre del dos mil uno, con los linderos de la propiedad de Santa María Pipilotepic, asistiendo el que dijo llamarse SILVANO SUAREZ GOMEZ y ser el encargado de la propiedad de ALFONSO LOPEZ BAZ, predio denominado "Las Lajas"; los cuales parten del punto denominado "El Álamo" o mejor dicho la Piedra del Álamo o cerca del río, hasta donde cruza el camino principal a San Miguel Xaltepec, terminado el mismo día sin que existiera ninguna diferencia toda vez que los delimita un lindero natural que lo es el río Temascaltepec, por lo que no hubo inconveniente para elaborar acta de conformidad de linderos de fecha doce de noviembre último.

Continuando con los linderos que se tienen con el pueblo de San Francisco Mihuatltepec, Municipio de Donato Guerra, Estado de México el día siete de noviembre de los corrientes, con la asistencia por parte del colindante: RODRIGO ALBARRAN GONZALEZ, MATIAS SÁNCHEZ DE JESUS, ARTEMIO PEÑA CARBAJAL y NICOLAS REBOLLAR MARTINEZ, en su carácter de Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Delegados de dicho pueblo, con quienes se identificaron perfectamente sus linderos sin que existiera diferencia alguna; los cuales parten del punto denominado "Barranca Foa" que intercepta con el río Temascaltepec, rumbo al Zapote y continuar hacia el punto denominado "Campo de la Maguayera", y de ahí seguir al punto "Marsha", y seguir hacia el denominado "Madroño" y continuar hacia el rumbo del punto llamado "El Zanjón" y terminar en el punto denominado "La Uva". Estas colindancias en su mayoría pasan por zonas dedicadas a la agricultura en ladera de monte y del "zanjón" a la "uva" existe camino real de por medio, por consiguiente se levantó el acta de conformidad respectiva el doce de noviembre del año en curso.

Por lo que se refiere a los linderos con las propiedades de la Ex-Hacienda de San Gabriel Itla, estos se recorrieron y midieron en base a los señalamientos que hicieron los representantes de la comunidad que nos ocupa y ciudadanos de la

misma, los que se localizan en zona de monte boscoso, además también se tuvo la participación de la representación comunal de San Simón de la Laguna en parte de estos linderos, en virtud de que los mismos afirmaron tenerlos en posesión, por conducto de JOSÉ NICOLAS DE JESUS GARIBAY, JUAN QUIRINO SANTIAGO, AURELIO RUTILO VENTURA, CIPRIANO ALANIS JOSE, quienes dijeron ser Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales y Presidente del Consejo de Vigilancia, respectivamente, de la comunidad de San Simón de la Laguna, Municipio de Donato Guerra, Estado de México, el día ocho de noviembre del dos mil uno.

Y siguiendo con los linderos de la comunidad de San Simón de la Laguna, Municipio de Donato Guerra, Estado de México, asistiendo los que dijeron llamarse JOSÉ NICOLAS DE JESUS GARIBAY, JUAN QUIRINO SANTIAGO, AURELIO RUTILO VENTURA, CIPRIANO ALANIS JOSE, quienes dijeron ser Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales y Presidente del Consejo de Vigilancia, respectivamente y un grupo de quince personas, realizándose el recorrido el día nueve de noviembre del presente año, tomándose como punto de partida el denominado "La Compuerta" y de ahí hacia el denominado "Agua del Aguaje", por todo un camino que conduce de San Simón a San Miguel y que en la actualidad es utilizado para motos de montaña, de donde se continúan hacia el denominado "La Era" y seguir hacia el denominado "La Paña" y continuar hacia "El Ramboyón" en donde terminan sus colindancias, para esta identificación se tomaron en cuenta los señalamientos de ambas partes y en especial el plano definitivo de la comunidad de San Simón de la Laguna, que se expidió en base a la sentencia de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, emitido por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 09, dentro del expediente 189/92, mediante el cual se reconocieron y titularon bienes comunales a San Simón de la Laguna, ejecutada el catorce de noviembre del mismo año. Por lo tanto una vez terminado el recorrido y en reunión con los representantes de la comunidad colindante y la que hoy nos ocupa se invitó a realizar el acta de conformidad respectiva, tomando en consideración que ya se cuenta con plano definitivo en donde se especifican claramente sus linderos, a lo cual la representación de San Simón de la Laguna en acta circunstanciada del doce de noviembre del dos mil uno, manifestó que por el momento no podía firmar hasta que le hiciera del conocimiento de lo anterior a su asamblea general de comuneros, en esa virtud se señalaron las once horas del día veintidós de noviembre de los corrientes para tener la respuesta, en la sede del propio Tribunal Unitario Agrario. Quienes al comparecer manifestaron estar de acuerdo en que se respete el plano definitivo de San Simón y se replanteen sus linderos, como se desprende del acta de comparecencia de la misma fecha. Que se agrega.

Terminando con los linderos que se tienen con la comunidad de San Bartolo, Municipio de Amanalco de Becerra, Estado de México, el día doce de noviembre con la asistencia de ROBERTO CRUZ MERCADO CARMONA, en su carácter de Presidente del Comisariado de Bienes Comunales, linderos que parten del punto denominado "El Ramboyón" hacia el denominado "El Álamo", y para lo cual se tomó en consideración el plano definitivo de la comunidad de San Bartolo, expedida en base a la sentencia de fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y tres, emitida por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número 9, dentro del expediente número 323/92, relativo a la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales, ejecutada el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Así también es de hacer notar que de acuerdo a los antecedentes de los trabajos técnicos informativos de la acción agraria de la comunidad de San Bartolo y que obran dentro del expediente 323/92, se desprende que existe una controversia con la comunidad de San Miguel Xaltepec, respecto de una superficie de 20-04-96.34 hectáreas de monte alto; atendiendo a ello se exhortó a ambas comunidades a conciliar dicho punto sin que fuera posible lo anterior, ya que la comunidad de San Bartolo no ofreció alternativas y la que nos ocupa propuso como resolución el cincuenta por ciento para cada parte. Sin levantarse acta de conformidad al respecto, ya que la comunidad de San Bartolo, no asistió a la cita que se le hizo el día del caminamiento para que se presentara el catorce de noviembre del mismo año a las dieciséis horas en el auditorio de la comunidad de San Miguel Xaltepec...."

En tales condiciones se terminaron los trabajos de campo y que a continuación se describen:

LOCALIZACION

"...Para llegar a los terrenos materia de los presentes trabajos técnicos informativos, se parte de la Ciudad de Toluca, tomando la carretera que conduce a Valle de Bravo por Amanalco de Becerra, recorriendo por ésta 57 kilómetros aproximadamente hasta

llegar al pueblo denominado "Póvillos", perteneciente al Municipio de Amanalco de Becerra y de ahí se toma a la derecha por un camino de terciaria, recorriendo 2.5 kilómetros y se llega al centro del pueblo de San Miguel Xoxtotec.

DES LINDE

Partiendo del vértice UNO denominado "La Piedra del Álamo o Junco al río", punto trino en donde convergen los bienes comunales de San Bartolo, Municipio de Amanalco de Becerra, pequeña propiedad de ALFONSO LOPEZ BAZ (río Temascaltepec de por medio) y los bienes comunales que nos ocupan, con un rumbo NW 59-52-18 (noroeste cincuenta grados, cincuenta y dos minutos, dieciocho segundos) y una distancia de 96.750 metros (noventa y seis punto setecientos cincuenta metros); se llega al vértice número DOS, para de aquí continuar con un rumbo NW 35-38-10 (noroeste treinta y cinco grados, treinta y ocho minutos, diez segundos) y una distancia de 104.180 metros (ciento cuatro punto ciento sesenta metros); se llega al vértice número TRES, para de aquí continuar con un rumbo NW 41-33-37 (noroeste cuarenta y un grados, treinta y tres minutos, treinta y siete segundos) y una distancia de 139.873 metros (ciento treinta y nueve punto ochocientos setenta y ocho metros); se llega al vértice número CUATRO, para de aquí continuar con un rumbo NW 30-46-1 (noroeste treinta grados, cuarenta y seis minutos, un segundo) y una distancia de 32.050 metros (treinta y dos punto cero cincuenta metros); se llega al vértice número CINCO, para de aquí continuar con un rumbo NW 71-16-31 (noroeste setenta y un grados, dieciséis minutos, treinta y un segundos) y una distancia de 26.893 metros (veintiséis punto sesientos noventa y tres metros); se llega al vértice número SEIS, para de aquí continuar con un rumbo NW 20-24-4 (noroeste veinte grados, veinticuatro minutos, cuatro segundos) y una distancia de 72.462 metros (setenta y dos punto cuatrocientos sesenta y dos metros); se llega al vértice número SIETE, para de aquí continuar con un rumbo NW 70-18-30 (noroeste setenta grados, dieciocho minutos, treinta segundos) y una distancia de 15.269 metros (quince punto doscientos sesenta y nueve metros); se llega al vértice número OCHO, para de aquí continuar con un rumbo NW 64-53-29 (noroeste cincuenta y cuatro grados, cincuenta y tres minutos, veintinueve segundos) y una distancia de 43.780 metros (cuarenta y tres punto setecientos noventa metros); se llega al vértice número NUEVE, para de aquí continuar con un rumbo NW 30-58-1 (noroeste treinta grados, cincuenta y ocho minutos, un segundo) y una distancia de 69.296 metros (sesenta y nueve punto doscientos noventa y seis metros); se llega al vértice número DIEZ, para de aquí continuar con un rumbo NW 69-57-57 (noroeste sesenta y nueve grados, cincuenta y siete minutos, cincuenta y siete segundos) y una distancia de 24.486 metros (veinticuatro punto cuatrocientos noventa y seis metros); se llega al vértice número ONCE, para de aquí continuar con un rumbo NW 43-15-28 (noroeste cuarenta y tres grados, quince minutos, veintiocho segundos) y una distancia de 58.860 metros (cincuenta y ocho punto setecientos sesenta metros); se llega al vértice número OCHO, para de aquí continuar con un rumbo NE 2-22-32 (noroeste dos grados, veintidós minutos, treinta y dos segundos) y una distancia de 19.519 metros (diecinueve punto quinientos diecinueve metros); se llega al vértice número TRECE, para de aquí continuar con un rumbo NW 69-49-47 (noroeste sesenta y nueve grados, cuarenta y nueve minutos, cuarenta y siete segundos) y una distancia de 25.460 metros (veinticinco punto cuatrocientos sesenta metros); se llega al vértice número CATORCE, para de aquí continuar con un rumbo NW 28-3-7 (noroeste veintiocho grados, tres minutos, siete segundos) y una distancia de 21.421 metros (veintiuno punto cuatrocientos veintiún metros); se llega al vértice número QUINCE, para de aquí continuar con un rumbo NW 71-39-5 (noroeste setenta y un grados, treinta y nueve minutos, cinco segundos) y una distancia de 31.887 metros (treinta y uno punto ochocientos ochenta y siete metros); se llega al vértice número DIECISEIS, para de aquí continuar con un rumbo NW 87-44-1 (noroeste ochenta y siete grados, cuarenta y cuatro minutos, un segundo) y una distancia de 40.153 metros (cuarenta punto ciento cincuenta y tres metros); se llega al vértice número DIECISIETE, para de aquí continuar con un rumbo NW 31-25-7 (noroeste treinta y un grados, veinticinco minutos, siete segundos) y una distancia de 45.541 metros (cuarenta y cinco punto seiscientos cuarenta y un metros); se llega al vértice número DIECIOCHO, para de aquí continuar con un rumbo SW 87-27-20 (suroeste ochenta y siete grados, veintisiete minutos, veinte segundos) y una distancia de 25.025 metros (veinticinco punto cero veinticinco metros); se llega al vértice número DIECINUEVE, para de aquí continuar con un rumbo NW 83-51-52 (noroeste sesenta y tres grados, cincuenta y un minutos, cincuenta y dos segundos) y una distancia de 41.408 metros (cuarenta y uno punto cuatrocientos ocho metros); se llega al vértice número VEINTE, para de aquí continuar con un rumbo SW 81-6-18 (suroeste ochenta y un grados, seis minutos, dieciocho segundos) y una distancia de 24.621 metros (veinticuatro punto seiscientos veintidós metros); se llega al vértice número VEINTIUNO, para de aquí continuar con un rumbo SW 69-24-41 (suroeste

sesenta y ocho grados, veinticuatro minutos, cuarenta y un segundos) y una distancia de 39.479 metros (treinta y nueve punto cuatrocientos setenta y nueve metros); se llega al vértice número VEINTIDOS, para de aquí continuar con un rumbo SW 41-5-29 (suroeste cuarenta y un grados, cinco minutos, veintinueve segundos) y una distancia de 11.743 metros (once punto setecientos cuarenta y tres metros); se llega al vértice número VEINTITRES, para de aquí continuar con un rumbo SW 71-40-37 (suroeste setenta y un grados, cuarenta minutos, treinta y siete segundos) y una distancia de 21.888 metros (veintiuno punto ochocientos ochenta y ocho metros); se llega al vértice número VEINTICUATRO, para de aquí continuar con un rumbo NW 86-22-49 (noroeste ochenta y seis grados, veintidós minutos, cuarenta y nueve segundos) y una distancia de 55.471 metros (cincuenta y cinco punto cuatrocientos setenta y un metros); se llega al vértice número VEINTICINCO, para de aquí continuar con un rumbo SW 79-43-8 (suroeste setenta y nueve grados, cuarenta y tres minutos, ocho segundos) y una distancia de 37.282 metros (treinta y siete punto doscientos ochenta y dos metros); se llega al vértice número VEINTISEIS, para de aquí continuar con un rumbo SW 63-52-27 (suroeste sesenta y tres grados, cincuenta y dos minutos, veintiseis segundos) y una distancia de 16.046 metros (dieciséis punto cero cuarenta y seis metros); se llega al vértice número VEINTISIETE, para de aquí continuar con un rumbo SW 23-40-52 (suroeste veintitrés grados, cuarenta minutos, cincuenta y dos segundos) y una distancia de 29.785 metros (veintinueve punto setecientos ochenta y cinco metros); se llega al vértice número VEINTIOCHO, para de aquí continuar con un rumbo SW 68-49-43 (suroeste sesenta y ocho grados, cuarenta y nueve minutos, cuarenta y tres segundos) y una distancia de 32.859 metros (treinta y dos punto seiscientos cincuenta y seis metros); se llega al vértice número VEINTINUEVE, para de aquí continuar con un rumbo SW 77-16-46 (suroeste setenta y siete grados, dieciséis minutos, cuarenta y seis segundos) y una distancia de 67.539 metros (sesenta y siete punto quinientos ochenta y nueve metros); se llega al vértice número TREINTA, denominado "El Puente" (acceso principal a San Miguel Xoxtotec), el cual es punto trino en donde convergen la pequeña propiedad "Las Lajas" de ALFONSO LOPEZ BAZ, ejido o propiedad de Santa María Pipilottepec y los terrenos que se deslindan, colindándose del vértice número uno a éste, con la propiedad de ALFONSO LOPEZ BAZ, predio denominado "Las Lajas" río Temascaltepec de por medio; para de aquí continuar con un rumbo NW 74-16-16 (noroeste setenta y cuatro grados, dieciséis minutos, dieciséis segundos) y una distancia de 82.034 metros (ochenta y dos punto cero treinta y cuatro metros); se llega al vértice número TREINTA Y UNO, para de aquí continuar con un rumbo SW 69-50-5 (suroeste sesenta y nueve grados, cincuenta minutos, cinco segundos) y una distancia de 32.098 metros (treinta y dos punto cero noventa y ocho metros); se llega al vértice número TREINTA Y DOS, para de aquí continuar con un rumbo SW 68-56-13 (suroeste sesenta y ocho grados, cincuenta y seis minutos, trece segundos) y una distancia de 30.220 metros (treinta punto doscientos veinte metros); se llega al vértice número TREINTA Y TRES, para de aquí continuar con un rumbo NW 69-13-59 (suroeste setenta y ocho grados, quince minutos, cincuenta y nueve segundos) y una distancia de 20.373 metros (veinte punto trescientos setenta y tres metros); se llega al vértice número TREINTA Y CUATRO, para de aquí continuar con un rumbo NW 69-13-53 (noroeste sesenta y nueve grados, trece minutos, cincuenta y tres segundos) y una distancia de 18.071 metros (dieciocho punto cero setenta y uno metros); se llega al vértice número TREINTA Y CINCO, para de aquí continuar con un rumbo SW 75-24-32 (suroeste setenta y cinco grados, veinticuatro minutos, treinta y dos segundos) y una distancia de 21.810 metros (veintiuno punto seiscientos diez metros); se llega al vértice número TREINTA Y SEIS, para de aquí continuar con un rumbo NW 83-31-61 (noroeste ochenta y tres grados, treinta y un minutos, cincuenta y un segundos) y una distancia de 46.247 metros (cuarenta y cinco punto doscientos cuarenta y siete metros); se llega al vértice número TREINTA Y SIETE, para de aquí continuar con un rumbo NW 46-50-28 (noroeste cuarenta y seis grados, cincuenta minutos, veintiocho segundos) y una distancia de 29.736 metros (veintinueve punto setecientos treinta y seis metros); se llega al vértice número TREINTA Y OCHO, punto trino en donde convergen el ejido o pequeña propiedad de Santa María Pipilottepec, pueblo de San Francisco Mihualtepec y los terrenos que se deslindan, colindándose del vértice treinta a éste con terrenos del ejido o propiedad de Santa María Pipilottepec, fracción que se dijo posee la comunidad que nos ocupa en base a una permuta que realizaron con Santa María Pipilottepec, por el uso de agua de riego, (excluyendo como lindero natural el río Temascaltepec); para de aquí continuar con un rumbo NW 44-19-32 (noroeste cuarenta y cuatro grados, diecinueve minutos, treinta y dos segundos) y una distancia de 33.762 metros (treinta y tres punto setecientos sesenta y dos metros); se llega al vértice número TREINTA Y NUEVE, para de aquí continuar con un rumbo NW 44-2-83 (noroeste cuarenta y cuatro grados, dos minutos, cincuenta y tres segundos) y una distancia de 76.392 metros (setenta y seis punto trescientos noventa y dos metros); se llega al vértice número CUARENTA, para de aquí continuar con un rumbo NW 45-50-40 (noroeste cuarenta y cinco grados, cincuenta minutos, cuarenta

segundos) y una distancia de 88.288 metros (ochenta y ocho punto doscientos ochenta y ocho metros); se llega al vértice número CUARENTA Y UNO, para de aquí continuar con un rumbo NW 32-48-4 (noroeste treinta y dos grados, cuarenta y ocho minutos, cuatro segundos) y una distancia de 66.955 metros (sesenta y seis punto novecientos cincuenta y cinco metros); se llega al vértice número CUARENTA Y DOS, para de aquí continuar con un rumbo NW 21-25-28 (noroeste veintidós grados, veinticinco minutos, veintinueve segundos) y una distancia de 35.940 metros (treinta y cinco punto novecientos cuarenta metros); se llega al vértice número CUARENTA Y TRES, denominado "El Zapote", para de aquí continuar con un rumbo NE 24-38-45 (noroeste veinticuatro grados, treinta y seis minutos, cuarenta y cinco segundos) y una distancia de 13.204 metros (trece punto doscientos cuatro metros); se llega al vértice número CUARENTA Y CUATRO, para de aquí continuar con un rumbo NE 0-42-5 (noroeste cero grados, cuarenta y dos minutos, cinco segundos) y una distancia de 124.244 metros (ciento veinticuatro punto doscientos cuarenta y cuatro metros); se llega al vértice número CUARENTA Y CINCO, denominado "El Marsha", para de aquí continuar con un rumbo NW 83-23-31 (noroeste ochenta y tres grados, veintitrés minutos, treinta y un segundos) y una distancia de 26.990 metros (veintiséis punto novecientos noventa y metros); se llega al vértice número CUARENTA Y SEIS, para de aquí continuar con un rumbo NE 11-26-6 (noroeste once grados, veintiséis minutos, seis segundos) y una distancia de 28.135 metros (veintiocho punto ciento treinta y cinco metros); se llega al vértice número CUARENTA Y SIETE, para de aquí continuar con un rumbo NW 70-18-32 (noroeste setenta grados, dieciocho minutos, treinta y dos segundos) y una distancia de 53.254 metros (cincuenta y tres punto doscientos cincuenta y cuatro metros); se llega al vértice número CUARENTA Y OCHO, denominado "El Campo de la Maguayera", para de aquí continuar con un rumbo NW 2-44-17 (noroeste dos grados, cuarenta y cuatro minutos, diecisiete segundos) y una distancia de 172.195 metros (ciento setenta y dos punto ciento noventa y cinco metros); se llega al vértice número CUARENTA Y NUEVE, para de aquí continuar con un rumbo NW 64-4-63 (noroeste sesenta y cuatro grados, cuatro minutos, cincuenta y tres segundos) y una distancia de 15.621 metros (quince punto seiscientos veintidós metros); se llega al vértice número CINCUENTA, para de aquí continuar con un rumbo NE 7-32-28 (noroeste siete grados, treinta y dos minutos, veintiocho segundos) y una distancia de 287.896 metros (doscientos ochenta y siete punto ochocientos ochenta y seis metros); se llega al vértice número CINCUENTA Y UNO, denominado "El Madroño", para continuar con un rumbo NW 25-56-33 (noroeste veinticinco grados, cincuenta y seis minutos, treinta y seis segundos) y una distancia de 114.662 metros (ciento catorce punto seiscientos sesenta y dos metros); se llega al vértice número CINCUENTA Y DOS, para de aquí continuar con un rumbo NW 36-37-54 (noroeste treinta y seis grados, treinta y siete minutos, cincuenta y cuatro segundos) y una distancia de 151.884 metros (ciento cincuenta y uno punto seiscientos ochenta y cuatro metros); se llega al vértice número CINCUENTA Y TRES, para de aquí continuar con un rumbo NW 47-35-39 (noroeste cuarenta y siete grados, treinta y cinco minutos, treinta y nueve segundos) y una distancia de 58.010 metros (cincuenta y ocho punto cero diez metros); se llega al vértice número CINCUENTA Y CUATRO, para de aquí continuar con un rumbo NW 33-55-25 (noroeste treinta y tres grados, cincuenta y seis minutos, veintiocho segundos) y una distancia de 124.363 metros (ciento veinticuatro punto trescientos sesenta y tres metros); se llega al vértice número CINCUENTA Y CINCO, para de aquí continuar con un rumbo NW 2-3-7 (noroeste dos grados, tres minutos, siete segundos) y una distancia de 160.392 metros (ciento sesenta punto trescientos noventa y dos metros); se llega al vértice número CINCUENTA Y SEIS, para de aquí continuar con un rumbo NW 26-28-30 (noroeste veintiséis grados, veinticinco minutos, treinta segundos) y una distancia de 281.951 metros (doscientos ochenta y uno punto novecientos cincuenta y un metros); se llega al vértice número CINCUENTA Y SIETE, denominado "La Uva", punto trino en donde convergen el pueblo de San Francisco Mihualtepec, Propiedad de la Ex Hacienda de San Gabriel Ixtla y los terrenos que se deslindan, colindándose del vértice treinta y ocho a éste con el pueblo de San Francisco Mihualtepec; para de aquí continuar con un rumbo NW 54-4-48 (noroeste cincuenta y cuatro grados, cuatro minutos, cuarenta y ocho segundos) y una distancia de 474.110 metros (cuatrocientos setenta y cuatro punto ciento diez metros); se llega al vértice número CINCUENTA Y OCHO, punto denominado "Piedra del Huarache", para de aquí continuar con un rumbo NW 19-23-28 (noroeste diecinueve grados, veintitrés minutos, veintiocho segundos) y una distancia de 401.646 metros (cuatrocientos uno punto quinientos cuarenta y seis metros); se llega al vértice número CINCUENTA Y NUEVE, punto denominado "La Peña", para de aquí continuar con un rumbo NE 16-18-21 (noroeste quince grados, diecisiete minutos, veintidós segundos) y una distancia de 441.261 metros (cuatrocientos cuarenta y uno punto doscientos sesenta y un metros); se llega al vértice número SESENTA, punto denominado "La Junta del Cerro", para de aquí continuar con un rumbo NE 47-14-4 (noroeste cuarenta y siete grados, catorce minutos, cuatro segundos) y una distancia

de 448.485 metros (cuatrocientos cuarenta y ocho punto cuatrocientos ochenta y cinco metros); se llega al vértice número SESENTA Y UNO, denominado "Punto Trino la Compuerta" y que a la vez es punto trino en donde convergen la pequeña propiedad de la Ex Hacienda de San Gabriel Ixtla, los bienes comunales de San Simón de la Laguna y los terrenos que se deslindan, colindando del vértice número cincuenta y siete a éste con terrenos propiedad de la Ex Hacienda de San Gabriel Ixtla; para de aquí continuar con un rumbo SE 28-38-6 (sureste veintiocho grados, treinta y nueve minutos, seis segundos) y una distancia de 124.658 metros (ciento veinticuatro punto seiscientos cincuenta y cinco metros); se llega al vértice número SESENTA Y DOS, para de aquí continuar con un rumbo SE 33-30-6 (sureste treinta y tres grados, treinta minutos, cinco segundos) y una distancia de 227.638 metros (doscientos veintisiete punto seiscientos treinta y ocho metros); se llega al vértice número SESENTA Y TRES, para de aquí continuar con un rumbo SE 44-39-33 (sureste cuarenta y cuatro grados, treinta y nueve minutos, treinta y tres segundos) y una distancia de 164.327 metros (ciento sesenta y cuatro punto trescientos veintisiete metros); se llega al vértice número SESENTA Y CUATRO, para de aquí continuar con un rumbo SE 51-43-50 (sureste cincuenta y un grados, cuarenta y tres minutos, cincuenta segundos) y una distancia de 106.234 metros (ciento seis punto doscientos treinta y cuatro metros); se llega al vértice número SESENTA Y CINCO, para de aquí continuar con un rumbo SE 77-7-30 (sureste setenta y siete grados, siete minutos, treinta segundos) y una distancia de 224.288 metros (doscientos veinticuatro punto doscientos ochenta y ocho metros); se llega al vértice número SESENTA Y SEIS, denominado "Agua del Aguaje", para de aquí continuar con un rumbo SE 78-34-8 (sureste setenta y ocho grados, treinta y cuatro minutos, ocho segundos) y una distancia de 423.652 metros (cuatrocientos veintitrés punto seiscientos cincuenta y dos metros); se llega al vértice número SESENTA Y SIETE, para de aquí continuar con un rumbo NE 75-5-11 (noroeste setenta y cinco grados, cinco minutos, once segundos) y una distancia de 121.008 metros (ciento veintiocho punto cero cero ocho metros); se llega al vértice número SESENTA Y OCHO, denominado "La Era", para de aquí continuar con un rumbo SE 78-85-29 (sureste setenta y ocho grados, cincuenta y cinco minutos, veintinueve segundos) y una distancia de 148.560 metros (ciento cuarenta y ocho punto quinientos sesenta metros); se llega al vértice número SESENTA Y NUEVE, para de aquí continuar con un rumbo NE 73-30-33 (noroeste setenta y tres grados, treinta minutos, treinta y tres segundos) y una distancia de 267.489 metros (doscientos sesenta y siete punto cuatrocientos ochenta y nueve metros); se llega al vértice número SETENTA denominado "Las Peñas", para de aquí continuar con un rumbo SE 58-41-51 (sureste sesenta y cinco grados, cuarenta y un minutos, cincuenta y un segundos) y una distancia de 607.642 metros (seiscientos siete punto quinientos cuarenta y dos metros); se llega al vértice número SETENTA Y UNO, denominado "El Ramboyon" punto trino en donde convergen los bienes comunales de San Simón de la Laguna, bienes comunales de San Bartolo y los terrenos que se deslindan, colindándose del vértice número sesenta y uno a éste con los bienes comunales de San Simón de la Laguna; para de aquí continuar con un rumbo SW 9-15-35 (suroeste nueve grados, quince minutos, treinta y cinco segundos) y una distancia de 1380.160 metros (mil trescientos noventa punto ciento cincuenta metros); se llega al vértice número SETENTA Y DOS, para de aquí continuar con un rumbo SW 8-16-35 (suroeste nueve grados, quince minutos, treinta y cinco segundos) y una distancia de 204.382 metros (doscientos cuatro punto trescientos cincuenta y dos metros); se llega al vértice número SETENTA Y TRES, para de aquí continuar con un rumbo SW 9-16-44 (suroeste nueve grados, quince minutos, cuarenta y cuatro segundos) y una distancia de 667.765 metros (seiscientos cincuenta y siete punto seiscientos sesenta y cinco metros); se llega al vértice número SETENTA Y CUATRO, para de aquí continuar con un rumbo SE 15-21-31 (sureste diecisiete grados, veintidós minutos, treinta y un segundos) y una distancia de 144.652 metros (ciento cuarenta y cuatro punto seiscientos cincuenta y dos metros); se llega al vértice número SETENTA Y CINCO, para de aquí continuar con un rumbo SE 9-11-51 (sureste nueve grados, once minutos, cincuenta y un segundos) y una distancia de 99.976 metros (noventa y nueve punto novecientos setenta y seis metros); se llega al vértice número SETENTA Y SEIS, para de aquí continuar con un rumbo SW 6-42-19 (suroeste seis grados, cuarenta y dos minutos, diecinueve segundos) y una distancia de 117.235 metros (ciento diecisiete punto doscientos treinta y seis metros); se llega al vértice número SETENTA Y SIETE, para de aquí continuar con un rumbo SW 22-13-58 (suroeste veintidós grados, trece minutos, cincuenta y ocho segundos) y una distancia de 125.127 metros (ciento veinticinco punto ciento veintisiete metros); se llega al vértice número SETENTA Y OCHO, denominado "El Álamo" (constituido por un árbol de este tipo), para de aquí continuar con un rumbo SW 21-18-3 (suroeste veintidós grados, dieciocho minutos, cinco segundos) y una distancia de 44.644 metros (cuarenta y cuatro punto seiscientos cuarenta y cuatro metros); se llega al vértice número UNO, denominado Piedra del Álamo o junto al río, que es punto trino en donde convergen los bienes

comunales de San Bartolo, la pequeña propiedad y los terrenos que se deslindan, colindándose del vértice número setenta y uno a éste con los bienes comunales de San Bartolo; el cual sirvió de partida para la descripción de este polígono, el cual encierra una superficie TOTAL de 515-12-07.72 hectáreas (quinientas quince hectáreas, doce áreas, siete punto setenta y dos centiáreas).

De la que se descuenta la superficie que según antecedentes tiene en controversia con la Comunidad de San Bartolo, Municipio de Amanalco de Becerra, Estado de México y que lo es de: 20-04-98.34 hectáreas, que hasta la fecha no se ha iniciado la acción correspondiente por ninguna de las comunidades y que en los presentes trabajos se les exhortó a conciliar, no teniéndose respuesta favorable de la Comunidad de San Bartolo; quedando entonces una superficie de: 495-07-09.38 hectáreas (cuatrocientas noventa y cinco hectáreas, siete áreas, nueve punto treinta y ocho centiáreas), real que tienen en posesión y libre de conflicto la comunidad de San Miguel Xoltepec, Municipio de Donato Guerra, Estado de México, la cual es la que en esta vía están solicitando se les reconozca y titule como bien comunal.

Es así que con lo anterior y a efecto de determinar respecto a la existencia o no de propiedades particulares que se encontraran enclavadas dentro de la superficie localizada para ser reconocida al régimen de bienes comunales, se realizaron notificaciones por medio de cédula común que se fijó en los lugares más visibles del poblado de San Miguel Xoltepec, Municipio de Donato Guerra, Estado de México, como se desprende del acta circunstanciada del nueve de noviembre del año en curso y cédula de notificación común que se agregan, convocándose a todos los ciudadanos de dicha comunidad a reunión celebrada el catorce de noviembre de los corrientes a las once horas en el auditorio de San Miguel Xoltepec. Por lo que llegada la fecha se dio inicio la asamblea con la asistencia de 110 personas de lo que se obtuvo de acuerdo a sus manifestaciones que no existen propiedades del régimen particular dentro de la superficie que se pretende reconocer como bienes comunales y que siempre han guardado el estado comunal y se rigen por costumbres, teniendo como dialecto dicha comunidad indígena "El Mazahua"; además dicho poblado cuenta en su interior con varios servicios como son escuelas: kinder, primaria y telesecundaria, iglesia, panteón, caminos de acceso, luz, agua y servicio de teléfono, como se desprende del acta circunstanciada de la misma fecha que se anexa.

Por todo lo anterior se concluye que la superficie localizada para reconocerse y titularse como bienes comunales al poblado de San Miguel Xoltepec, Municipio de Donato Guerra, Estado de México, es de: 495-07-09.38 hectáreas (cuatrocientas noventa y cinco hectáreas, siete áreas, nueve punto treinta y ocho centiáreas).".

Además existe en el expediente administrativo en términos del artículo 7 del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, el censo general realizado que arrojó un total de 697 habitantes, de los cuales 210 resultaron capacitados conforme a la revisión hecha por el dictaminador ARTURO VILLASOL SOLÍS, como se puede ver de las constancias originales que obran agregadas, y que continuación se enlistan.

NO. PROG. NOMBRES

NO. PROG. NOMBRES

- 1.- Colín Nolasco Juan
- 3.- Reyes Piña Fortunio
- 5.- Reyes Reyes Antonio
- 7.- De la Paz Reyes Benito
- 9.- Reyes de Paz Victoriana
- 11.- Miguel García Bartola
- 13.- Primitivo Amado Juan
- 15.- Reyes Trujillo Fidencio
- 17.- Reyes Reyes Pascaso
- 19.- Reyes Facundo Mariano
- 21.- Reyes Salinas Darío
- 23.- Reyes Lorenzo Camilo
- 25.- Marín Reyes Severino
- 27.- Emilio Hernández Santiago
- 29.- Marín Rebolívar Ma. Trinidad
- 31.- Flores Marín Otilio
- 33.- Paulino Garduño Clemente
- 35.- Marín Piña Epifanio
- 2.- Colín Nolasco Silverio
- 4.- Reyes Piña Gerardo
- 6.- García Miguel Raymundo
- 8.- De Paz Reyes Roberto
- 10.- De Reyes de Paz Antonio
- 12.- Reyes Reyes Simón
- 14.- Reyes Reyes Juan
- 16.- García Reyes Tomás
- 18.- Reyes Facundo Críto
- 20.- Reyes Facundo Agustín
- 22.- Reyes Rebolívar Mariano
- 24.- Primitivo Amado Francisca
- 26.- Emilio Puchet Juan
- 28.- Emilio Hernández Víctor
- 30.- Flores Marín José
- 32.- Garduño Marín Juan
- 34.- Rubio Reyes Francisco
- 36.- Eduardo Rebolívar Etanideo

- 37.- Aranjó Flores Paulino
- 39.- Flores Aranjó Plácida
- 41.- Aranjó Puchet Gilberto
- 43.- De la Cruz Reyes Juan
- 45.- Facundo Díaz Ernesto
- 47.- Florentino E. Constantino
- 49.- Flores Marín Pedro
- 51.- Flores Miguel Ignacio
- 53.- Melecio Nolasco José
- 55.- Anselmo Eduardo Mario
- 57.- Guillermo Reyes Melecio
- 59.- Reyes Guillermo Alberto
- 61.- Carmona Gómez Felipe
- 63.- Jiménez Vidal Sabino
- 65.- García Francisco Emiliano
- 67.- García Francisco Lucas
- 69.- Enriquez Colín Domingo
- 71.- Jiménez Carmona Roberto
- 73.- Salinas Reyes Aurelia
- 75.- Reyes Salinas Manuel
- 77.- Jiménez Peña Zacarías
- 79.- Carmona Puchet Josefina
- 81.- Uribe Reyes Pedro
- 83.- Uribe Aranjó Juan
- 85.- García Rebolívar Guadalupe
- 87.- Modesto Facundo Bonifacio
- 89.- Vera Francisco Agustín
- 91.- Facundo Reyes María
- 93.- Vera García Catarino
- 95.- Facundo Díaz Pedro
- 97.- De Paz Reyes Cecilia
- 99.- Reyes de Paz Marcelino
- 101.- Rebolívar Marín Nicasio
- 103.- Lonjino Jiménez G.
- 105.- Francisco Marín Juan
- 107.- Rubio Marín Miguel
- 109.- Eduardo Guzmán Marcelo
- 111.- Guillermo Guzmán Matías
- 113.- Marín Guillermo Guillermo
- 115.- Gómez Reyes Micaela
- 117.- García García Jacinto
- 119.- Baltazar Reyes Ignacio
- 121.- Gómez de la Cruz Gregorio
- 123.- Galbán García Agustín
- 125.- Garduño Reyes Lorenzo
- 127.- Francisco Reyes Cresencio
- 129.- Reyes Marín Arcadio
- 131.- Francisco de la Cruz Esteban
- 133.- Facundo Rebolívar Valentino
- 135.- Facundo Rebolívar Plácido
- 137.- Galván Ortega Reyes
- 139.- Colín Reyes Antonio
- 141.- González Reyes Lucía
- 143.- Lucas García Luis
- 145.- Marín Piña Amador
- 147.- Olivares Castillo Aurelio
- 149.- Rebolívar R. Evaristo
- 151.- Flores Reyes Feliciano
- 153.- Miguel Facundo Moisés
- 155.- Miguel García Odilon
- 157.- Fraudido Reyes Candido
- 159.- Miguel Mercader Reynaldo
- 161.- Reyes Reyes Pedro
- 38.- Aranjó Guzmán Cosme
- 40.- Aranjó Flores Jesús
- 42.- Araujo Hernández Apolinar
- 44.- De la Cruz Flores Domingo
- 46.- Florentino Reyes Lucas
- 48.- Florentino E. Nemorio
- 50.- Flores Miguel Antonino
- 52.- García Rebolívar Fidencio
- 54.- Anselmo G. Perfecto
- 56.- Anselmo Eduardo Pedro
- 58.- Guillermo Reyes Pedro
- 60.- Carmona Puchet Juana
- 62.- Jiménez Colín Benjamín
- 64.- García Dionicio Eduardo
- 66.- García Francisco Pascual
- 68.- Vera Flores Benito
- 70.- Jiménez Colín Santos
- 72.- Jiménez Carmona Camerino
- 74.- Reyes Salinas Esteban
- 76.- Puchet Ponce María
- 78.- Jiménez Carmona Ramiro
- 80.- Carmona Puchet Julia
- 82.- Uribe Aranjó Darío
- 84.- Guzmán Reyes Plácido
- 86.- Modesto Rebolívar Faix
- 88.- Aranjó Aguirre Cresencio
- 90.- Colín Nolasco Melquiades
- 92.- García García Severiano
- 94.- Facundo Díaz Gernero
- 96.- Reyes Alcantara Pedro
- 98.- Reyes de Paz Silvestre
- 100.- Vera García Alfonso
- 102.- Rebolívar Rebolívar Modesto
- 104.- Francisco Reyes Antonio
- 106.- Flores Modesto Delix
- 108.- Rubio Reyes Snelago
- 110.- Guillermo Guzmán Antonio
- 112.- Francisco Reyes Pedro
- 114.- Marín Reyes Arcadio
- 116.- García Gómez Herculeano
- 118.- Reyes Salinas Dionicio
- 120.- Galbán Dolores Guillermo
- 122.- Flores Amado Vicente
- 124.- Galbán Reyes Marín
- 126.- Garduño Calixto Justino
- 128.- Facundo Rebolívar Raymundo
- 130.- Francisco de la Cruz Fernando
- 132.- Rebolívar Reyes Bernardina
- 134.- Facundo Rebolívar Antonina
- 136.- Ortega Reyes German
- 138.- Ortega Galván Celso
- 140.- Jiménez Colín Silverio
- 142.- Estrada Francisco Isaias
- 144.- Enríquez E. Dominga
- 146.- Guzmán G. Basilio
- 148.- Olivares Castillo Pablo
- 150.- Rebolívar García Gregorio
- 152.- Miguel García Pascual
- 154.- García Miguel Lucía
- 156.- Francisco Reyes Camilo
- 158.- Miguel García Federico
- 160.- García Francisco Cervando
- 162.- Gómez Gómez Luis

163.- Gómez Reyes Luis	164.- Garduño Garduño Agapito
165.- Marín Garduño Francisco	166.- Garduño Marín Feliciano
167.- Garduño Marín Epifanio	168.- Rebolllar Rebolllar Castulo
169.- Rebolllar Marín Irineo	170.- Rebolllar Marín Alejandro
171.- Andrés Reyes José	172.- Reyes Andrés Ambrocio
173.- Reyes Reyes Lucio	174.- Miguel Reyes Hilario
175.- Francisco Reyes Constantino	176.- Lucas Reyes Ignacio
177.- Suarez García Jacinto	178.- Suárez Velázquez Raymundo
179.- Suarez Vazquez Victor	180.- Reyes Reyes Procopio
181.- Reyes de Paz Vicente	182.- De Paz Reyes Wenceslao
183.- De Paz Rosas Marcial	184.- Paulino Reyes Fidencio
185.- Paulino Gómez Nicolas	186.- Guzman Guzman Cesareo
187.- Guzman Guzman Mariano	188.- Gómez Gómez Felicitas
189.- Gómez Reyes Felipe	190.- Reyes de la Paz Felicitas
191.- Gómez Reyes Pedro	192.- Gómez Gómez Placido
193.- De la Cruz G. Remedios	194.- Olivares Castillo Mateo
195.- Guillermo Colín Erasmo	196.- Colín Guillermo Esperanza
197.- Guillermo Colín Pablo	198.- Mercado Reyes Julian
199.- Colín Nolasco Valentín	200.- Colín Flores Pedro
201.- Francisco Reyes Pedro	202.- Carmona Reyes Antonio
203.- Carmona Francisco Federico	204.- Reyes Reyes Clara
205.- Martínez Garduño Camilo	206.- Rubio Rubio Natividad
207.- Lonjino Reyes Pedro	208.- Eusebio Reyes Agapito
209.- Francisco Reyes Leocadia	

Haciendo la observación que se transcribieron doscientos nueve en virtud, de que los números 129 y 130 están repetidos

QUINTO.- Del resultado de todos los trabajos llevados a cabo dentro del procedimiento de reconocimiento y titulación de bienes comunales se llega a la conclusión, que se dio cumplimiento a las formalidades establecidas por la Ley Federal de Reforma Agraria, esto es así, ya que el artículo 356 de dicho ordenamiento, establece que este iniciaría a petición de parte o de oficio, y en el presente asunto existían constancias que inicio de a petición de parte. Realizándose la publicación a que se refiere el artículo 357 de la Ley en cita, en la Gaceta de Gobierno el cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, como se puede ver en el ejemplar original de la Gaceta que aparece glosada al expediente; así también hubo varias elecciones de representantes comunales y entre ellas la última recayó a favor de JUAN JIMÉNEZ REYES y LUCAS PEDRO GOMEZ en su carácter de representante de bienes comunales propietario y suplente, por asamblea del dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis, acorde a lo dispuesto por el numeral 358, de la Ley sustantiva, además son quienes han intervenido ante la Justicia Federal, en los diversos amparos promovidos en relación al presente asunto, reconociéndosele tal personalidad criterio que comparte este Tribunal Unitario.

Así mismo, se realizaron los trabajos que establece el artículo 359 de la Ley en comento, esto es, se localizó la propiedad comunal, con título o sin él y se elaboró el plano correspondiente, por parte de los integrantes de la brigada de ejecución de este Órgano Jurisdiccional, integrada por el LIC. JOSE GUADALUPE RAZO ISLAS E ING. DANIEL CARDENAS TELLEZ quienes rindieron su informe el treinta de noviembre del dos mil uno, en términos del artículo 9º del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, a lo cual se le da valor probatorio en términos del artículo 197 y 202 del Código Federal de procedimientos Civiles de aplicación supletoria, con lo que se prueba que la superficie a reconocer y titular es de 495-07-08.38 hectáreas (cuatrocientas noventa y cinco hectáreas, siete áreas, nueve punto treinta y ocho centiáreas)".

Se realizó el censo general de población, que arrojó un número de doscientos nueve capacitados, calificado por el dictaminador ARTURO VILLAVERDE SOLIS de la Dirección General de Bienes Comunales, atendiendo a la fracción b) del artículo 359 de la Ley Federal de la Reforma Agraria y se comprobó en campo por personal de este Tribunal la posesión y actos de dominio que ejercen los solicitantes respecto de la superficie que se pretende reconocer al régimen comunal, en donde ya se cuenta con toda una infraestructura, todo lo cual tiene pleno valor probatorio en términos de los artículos 197 y 202 del Código Adjetivo Federal supletorio.

SEXTO.- Es así, que habiéndose cumplido con las disposiciones de procedencia marcadas por la Ley Federal de Reforma Agraria para la integración de este procedimiento; lo procedente es reconocer y titular bienes comunales al poblado denominado San Miguel Xoltepec, Municipio de Donato Guerra, Estado de México, respecto de una superficie libre de conflicto de 495-07-08.38 hectáreas (cuatrocientas noventa y cinco hectáreas, siete áreas, nueve punto treinta y ocho centiáreas). Que resulta de los trabajos técnicos realizados por el personal del propio Tribunal, ya que en esta vía nos encontramos ante una sentencia de tipo declarativo, es decir solo se está declarando un derecho de posesión y por lo mismo no prejuzga las posesiones individuales, además toda posesión deberá ser respetada atendiendo al artículo 14 y 16 de nuestra Carta Magna, tomando en consideración que a través de este procedimiento no se les están entregando bienes, si no únicamente se les está reconociendo lo que ya tienen en posesión; por consiguiente, el presente fallo no se identifica en concepto de reparto agrario, ya que su finalidad no es la distribución de la tierra, pues ya se disfruta de los bienes y solo se les reconocen sus derechos y se les otorga el título correspondiente. Sin que existan pequeñas propiedades particulares dentro del polígono general que se reconozca, por así haberse desprendido de los trabajos técnicos informativos.

SEPTIMO.- Atendiendo al principio de exhaustividad de las sentencias es pertinente hacer notar que históricamente desde la época precolonial la propiedad de las tierras que detentaban nuestros ancestros se significaba por tener un carácter preponderantemente comunal (calpulli), posesión que se transmitía de generación en generación, como obligación ineludible, cuestión que a través de la conquista española y colonización fue respetada por la Corona al expedirse cédulas o títulos reales que restitúan a los indios sus propiedades confirmando su posesión, sin embargo, con el transcurso del tiempo, pasando por las etapas de la Independencia, Reforma y Revolución de mil novecientos diez, algunos pueblos indígenas no han sido reivindicados en sus derechos, identidad, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social que garantice a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del estado, tal y como lo precisa el artículo Cuatro Constitucional, siendo el presente asunto uno de esos núcleos rezagados en la impartición de justicia agraria a quien no se ha reivindicado en sus derechos.

En ese orden de ideas, a partir de la génesis del artículo 27 Constitucional (1917) hasta sus últimas reformas (seis de enero de mil novecientos noventa y dos), se ha reconocido la existencia de las comunidades de hecho, lo que se aprecia al quedar redactada su fracción VII en los siguientes términos: "...Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas...", protección de tierras que no sólo se circunscribe a la propiedad de la comunidad sino también se incluye todo lo relativo a la preservación, restauración y explotación de los recursos naturales en beneficio propio del núcleo y de la sociedad en general como interés público; de los breves comentarios históricos y de la transcripción parcial del precepto constitucional, se puede resumir que el constituyente diferenció dos tipos de comunidades, una relativa a la comunidad agraria de derecho referente a los grupos de población autóctonos que vieron confirmada su posesión por los Reyes de España durante la época Colonial, o que recibieron tierras durante el proceso de concentración de los indios dispersos, en pueblos, durante dicha época, o que por cualquier otro título tuvieron reconocido su derecho a determinadas tierras, bosques y aguas; y dicho precepto en comento atribuyó existencia jurídica a las comunidades de hecho, al reconocerles existencia constitucional a las posesiones respetadas por los monarcas españoles, aún cuando no tuvieran título o aquellas posesiones que a partir de la conquista adquirieron algunos pueblos, luego sin hacer distinción el texto actual del párrafo transcrito del precepto 27 de la Carta Magna, entre las comunidades que cuentan con títulos coloniales o del periodo independiente y los que no tengan título y si la norma fundamental no distingue, el interprete tampoco puede hacer distinción, siendo aplicable al presente la jurisprudencia emitida por el más alto Tribunal del país cuyo rubro y texto es:

"AGRARIO. COMUNIDADES AGRARIAS DE HECHO Y DE DERECHO. PERSONALIDAD. En relación con la distinción entre comunidades de hecho y de derecho, y comunidades, verdaderas

copropiedades sujetas al derecho civil, cabe efectuar las siguientes consideraciones: La propiedad de los indios sufrió muchos ataques a partir de la conquista española, pero, al decir de algunos historiadores, la propiedad más respetada fue la que pertenecía a los barrios (calpulli), propiedad comunal de los pueblos. Sin embargo, cuando se empezó a legislar sobre la propiedad, se ordenó respetar la de los indios, y, por medio de varias disposiciones, se procuró organizarlas sobre las mismas bases generales que la sustentaban antes de la conquista, a saber, en la forma de propiedad comunal. La mayor parte de la propiedad de los pueblos indígenas quedó, por tanto, como en la época precolonial. Algunos de esos pueblos vieron confirmada su posesión inmemorial, anterior a la colonia, por los reyes de España, durante el virreinato; otros recibieron tierras por orden de dichos monarcas, durante el gran proceso de concentración de los indios dispersos, en pueblos, que se efectuó en cumplimiento, entre otras, de las cédulas de 21 de marzo de 1551 y 19 de febrero de 1560 en la Ley de 6 de enero de 1615, promulgada por Venustiano Carranza, uno de los considerandos decía: "Que según se desprende de los litigios existentes, siempre han quedado burfados los derechos de los pueblos y comunidades, debido a que, careciendo ellos, conforme al artículo 27 de la Constitución Federal, de capacidad para adquirir y poseer bienes raíces, se les hacía carecer también de personalidad jurídica para defender sus derechos". En la 61a. sesión ordinaria del Congreso Constituyente de Querétaro, celebrada la tarde del jueves 25 de enero de 1917, se presentó una iniciativa, suscrita por varios diputados, referente a la propiedad en la República. Entre los párrafos importantes de la exposición de motivos de la iniciativa, se encuentran los que a continuación se transcriben: "Los derechos de dominio concedidos a los indios, eran alguna vez individuales y semejantes a los de los españoles, pero generalmente eran dados a comunidades y revestían la forma de una propiedad privada restringida. Aparte de los derechos expresamente concedidos a los españoles y a los indígenas, los reyes, por el espíritu de una piadosa jurisprudencia, respetaban las diversas formas de posesión de hecho que mantenían muchos indios, incapaces, todavía, por falta de desarrollo evolutivo, de solicitar y de obtener concesiones expresas de derechos determinados. Por virtud de la independencia se produjo en el país una reacción contra todo lo tradicional y por virtud de ella se adoptó una legislación civil incompleta, porque no se refería más que a la propiedad plena y perfecta, tal cual se encuentra en algunos pueblos de Europa. Esa legislación favorecía a las clases altas, descendientes de los españoles coloniales, pero dejaba sin amparo y sin protección a los indígenas. Aunque desconocidas por las leyes desde la independencia, la propiedad reconocida y la posesión respetada de los indígenas, seguían, si no de derecho, sí de hecho, regidas por las leyes coloniales; pero los despojos sufridos eran tantos, que no pudiendo ser remediados por los medios de la justicia, daban lugar a depopulaciones compensativas y represiones sangrientas. Ese mal se agravó de la Reforma en adelante, porque los fraccionamientos obligados de los terrenos comunales de los indígenas, si favorecieron la formación de la escasa propiedad pequeña que tenemos, privó a los indígenas de nuevas tierras, puesto que a expensas de las que antes tenían, se formó la referida pequeña propiedad. Precisamente el conocimiento exacto de los hechos susodichos, nos ha servido para comprender las necesidades indeclinables de reparar estos cometidos. Es absolutamente necesario que en lo sucesivo nuestras leyes no pasen por alto los hechos que palpitan en la realidad, como hasta ahora ha sucedido; y es más necesario aun que la ley constitucional, fuente y origen de todas las demás que hablan de dictarse, no eluda, como lo hizo la de 1857, las cuestiones de propiedad, por miedo a las consecuencias. Así, pues, la Nación ha vivido durante cien años con los trastornos producidos por el error de haber adoptado una legislación extraña e incompleta en materia de propiedad, preciso será reparar ese error para que aquellos trastornos tengan fin. Volviendo a la legislación civil, como ya dijimos, no conoce más que la propiedad privada perfecta; en los Códigos Civiles de la República apenas hay una que otra disposición para las corporaciones de plena propiedad privada permitidas por las leyes constitucionales: en ninguna hay una sola disposición que pueda regir ni la existencia, ni el funcionamiento, ni el desarrollo de todo ese mundo de comunidades que se agita en el fondo de nuestra Constitución social: las leyes ignoran que hay condehazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus, etc.; y es verdaderamente vergonzoso que, cuando se trata de algún asunto referente a las comunidades mencionadas, se tienen que buscar las leyes aplicables en las compilaciones de la época colonial, que no hay cinco abogados en toda la República que conozcan bien. En lo sucesivo, las cosas cambiarán. El proyecto que nosotros formulamos reconoce tres clases de derechos territoriales que real y verdaderamente existen en el país: la de la propiedad privada plena, que puede tener sus dos ramas, a sea la individual y la colectiva; la de la propiedad privada restringida de las corporaciones o comunidades de población y dueñas de tierras y aguas poseídas en comunidad; y la de posesiones de hecho, cualquiera que sea el motivo y condición. A establecer la primera clase van dirigidas las disposiciones de las fracciones I, II, III, V, VI y VII de la proposición que presentamos a restablecer la segunda van dirigidas las disposiciones de las fracciones IV y VIII; a incorporar la tercera con las otras dos van encaminadas las disposiciones de la fracción XIII. La iniciativa anteriormente citada, previo dictamen y discusión, se aprobó con modificaciones y pasó a ser el artículo 27 de la nueva Constitución. La fracción IV de la iniciativa pasó a ser la fracción VI del texto, que fue aprobado en los siguientes términos: "VI.- Los condehazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población, que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les hayan restituido o restituyeren, conforme a la ley de 6 de enero de 1915, entre tanto la ley determina la manera de hacer el repartimiento únicamente de las tierras". Mediante reforma publicada en el Diario Oficial del 10 de enero de 1934, la fracción VI pasó a ser fracción

VII con la siguiente redacción: "VII. Los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras que les pertenezcan o que se les hayan restituido o restituyeren". En el dictamen emitido por las Comisiones unidas, 1o. Agraria, 2a. De Puntos Constitucionales y 1a. de Gobernación y Presidente de la Gran Comisión de la Cámara de Diputados, únicamente se dice que ya es tiempo de buscar una redacción definitiva del artículo 27 constitucional y que "el punto de categoría política, por ejemplo, ha quedado totalmente eliminado, y en el texto que hoy se propone se habla genéricamente de núcleos de población, en lugar de hacer la enumeración, posiblemente restrictiva, de pueblos, rancherías, etc". En la reforma publicada en el Diario Oficial del 6 de diciembre de 1937, la fracción VII del artículo 27 constitucional se adicionó y desde esa fecha ha tenido la misma redacción. Los breves datos históricos y jurídicos aquí expuestos, en punto a las comunidades indígenas, permite concluir que por comunidad de derecho el constituyente quiso referirse a aquellos grupos de indígenas que vieron confirmada su posesión por los reyes de España durante la época colonial, o que recibieron tierras durante el proceso de concentración de los indios dispersos, en pueblos, durante dicha época, o que por cualquier otro título tuvieron reconocido su derecho a determinadas tierras, bosques y aguas; y atribuyó existencia jurídica a las comunidades de hecho, al reconocerles existencia jurídica constitucional a las posesiones respetadas por los monarcas españoles, aun cuando no tuvieran título, o a aquellas posesiones que a partir de la conquista adquirieron algunos pueblos. Y por último, el aceptar la tesis de una tercera categoría de comunidades, sin personalidad para comparecer ante una autoridad judicial, es regresar al estado que guardaban las comunidades en el período comprendido entre la consumación de la independencia y la Constitución de 1917 y que se agravó por la ley de 25 de junio de 1856. Finalmente, el artículo 27, fracción VII, constitucional, reconoce personalidad jurídica a los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, sin hacer distinción entre los que tengan títulos coloniales o de la época independiente y los que no tengan título, y si la norma fundamental no distingue, el intérprete tampoco puede hacer distinción.

Consultable en su Séptima Época, Instancia: Segunda Sala. Fuente Apéndice de 1995. Volumen: Tomo III, Parte S.C.J.N. Tesis 223. Pág. 158.

Por otra parte, la historia de la tierra en México nos lleva al conocimiento que la presión demográfica sobre la tierra social nos ha orillado al minifundismo y excesivo fraccionamiento de la propiedad social, lo cual en la actualidad resulta perjudicial a los recursos naturales, ecológicos y biogénéticos desapareciendo la fauna silvestre y los ecosistemas de vida silvestre animal circunscritos en los bosques, como ejemplo la migración de la mariposa monarca, lo cual conlleva a la necesidad de preservar y conservar el equilibrio ecológico como parte fundamental del interés público, así las cosas, el espíritu del artículo 27 Constitucional en su tercer párrafo precisa que la Nación tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, el beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales, por lo que es un imperativo social y ambiental otorgar certeza jurídica en la tenencia de la tierra a fin de alcanzar un desarrollo agropecuario integral y sustentable, y por ende existe la obligación el núcleo agrario u observar las disposiciones de orden público e interés social, tanto en materia forestal, como de equilibrio ecológico y protección al ambiente y lo relativo al asentamiento humano.

En esa tesitura, el artículo segundo de la Ley Agraria dispone que el ejercicio de los derechos de propiedad a que se refiere la ley de la materia en lo relacionado con el aprovechamiento urbano y el equilibrio ecológico, se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes aplicables; el artículo quinto de la ley en cita establece que se fomentará el cuidado y conservación de los recursos naturales y se promoverá su aprovechamiento racional y sostenido para preservar el equilibrio ecológico; además el precepto 44 señala que por su destino las tierras ejidales se dividen en asentamiento humano, de uso común y tierras parceladas, en tal sentido, el poblado de San Miguel Xotxtepec, Municipio de Donato Guerra, Estado de México, a través de su representación legal previo acuerdo de la asamblea general de comuneros, cuando requiera el otorgamiento o expedición de permisos, licencias, concesiones o en general de autorizaciones que tengan como finalidad la exploración, explotación o aprovechamiento de recursos naturales, en materia forestal, ganadera, de aguas, agrícola, uso de suelo y todo lo relacionado con la ecología y protección al ambiente deberá obtener de la Dependencia Federal respectiva, el estudio del impacto ambiental en el que se determine la viabilidad o no de la solicitud correspondiente, esto con objeto de evitar la degradación que implique la pérdida de recursos de muy difícil regeneración, recuperación, restablecimiento o afectaciones e irreversibles a los ecosistemas o a sus elementos.

En cuanto a las tierras que se destinen al asentamiento humano, las que están compuestas por los terrenos en que se ubique la zona de urbanización y su fondo legal en términos de los numerales 63 a 72 de la Ley Agraria, la propia comunidad en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales establecerán los usos, reservas y destinos en los planes de desarrollo urbano, así como las acciones de mejoramiento y conservación de los centros de población, especificando las zonas en las que se permita el establecimiento de industrias, comercios o servicios, previo el estudio de impacto ambiental que considere la compatibilidad de los mismos con el equilibrio ecológico de los ecosistemas y considerando los efectos sobre la salud humana, siendo aplicable la tesis que en materia constitucional emitió el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que dice:

"...EJIDOS. LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES ESTÁN CONSTITUCIONALMENTE FACULTADAS PARA INTERVENIR EN SU ZONA URBANA EN LAS MATERIAS DE PLANEACIÓN, LOTIFICACIÓN, FRACCIONAMIENTO Y CONSTRUCCIONES.- La interpretación gramatical, causal y teleológica de las fracciones VII a XIX del artículo 27 Constitucional, permiten concluir que el Poder Revisor de la Constitución no ha reservado para la Federación ninguna otra facultad distinta a la estructuración del régimen ejidal y la solución de los conflictos por límites de la zona urbana ejidal, de tal suerte que en otras materias subsiste el sistema general de distribución de competencias que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así, las autoridades estatales y municipales están constitucionalmente facultadas para intervenir en esta zona en las materias de planeación urbana, fraccionamientos, lotificación y construcciones, en los términos que señalan las disposiciones federales, locales y municipales aplicables. Esta conclusión encuentra su apoyo en los artículos 63 a 72 de la Ley Agraria y el ordenado en el Reglamento de las Zonas de Urbanización de los Ejidos. De esta forma, si las autoridades locales realizan actos de autoridad en estas materias no invaden la esfera de la Federación..."

Amparo en revisión 1254/98. Perifoneo Uliza Figueroa y coags. 4 de noviembre de 1997. Unanimidad de diez votos. Ausente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Mariano Azuela Gáltrón. Secretario: Ariel Alberto Rojas Caballero. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo VI, Diciembre de 1997. Tesis P. CLXXXIII/97. Página: 116.

OCTAVO.- Atento a lo anterior, es de concluirse que en el presente asunto nos encontramos ante una comunidad de hecho, que cuenta con antecedentes históricos de testimonio expedido el cuatro de agosto de mil ochocientos seis, del que se menciona que los naturales del pueblo de San Miguel Cochitepec, presentaban diferencias con sus colindantes San Francisco Yhuajaltepec y Santa María, como se desprende del dictamen paleográfico del veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, que emitió la Directora General del Archivo General de la Nación, en el que se determinó auténtico el testimonio, empero sin poderse especificar con claridad el origen y delimitaciones de dicho pueblo, por lo que no es de tomarse en consideración para la resolución del presente expediente, ya que la superficie real a reconocer se ha localizado en base a las condiciones actuales existentes en dicho núcleo en torno a sus colindancias.

Sin que haya sido obstáculo para la procedencia de la acción, la falta de publicación en el Diario Oficial de la Federación y la opinión del Instituto Nacional Indigenista, ya que esto no trasciende en el fondo del fallo. Por lo que se refiere a las asambleas de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil uno, presentada por el representante de bienes comunales del núcleo agrario que nos ocupa, con la cual se hace saber de la aprobación del censo de comuneros, al respecto dicho núcleo y de acuerdo a las facultades que tiene la propia asamblea deberá apearse a lo establecido en el artículo 23 fracción II y 107 de la Ley Agraria, esto es, que tomando como base el censo de comuneros integrado en el procedimiento podrá realizar la depuración de éste.

Concluyendo, este Tribunal ha resuelto a verdad sabida y en conciencia, la procedencia de la acción agraria en estudio, toda vez que, primero existieron los pueblos y posteriormente la pequeña propiedad (acaparada por las haciendas), sin olvidar claro que no estamos tratando un asunto de reparto de tierras, si no mas bien la regularización de la tenencia de la tierra, por lo que ahora corresponde al núcleo agrario, su organización atendiendo a las disposiciones actuales de la ley agraria.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 187 y 189 de la Ley Agraria, este Tribunal Unitario Agrario Distrito 9,

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara procedente la acción de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales promovida por la Comunidad de San Miguel Xoltepec, Municipio de Donato Guerra, Estado de México.

SEGUNDO.- Se reconoce y titula como Bienes Comunales al citado núcleo de población, una superficie libre de conflicto de 495-07-09.38 hectáreas (cuatrocientas noventa y cinco hectáreas, siete áreas, nueve punto treinta y ocho centiáreas), teniendo como base los rumbos, distancias y linderos descritos en el cuerpo de este fallo; declarándose que los derechos relativos a la superficie que se reconoce y titula a la comunidad de San Miguel Xoltepec, Municipio de Donato Guerra, Estado de México, son inalienables, imprescriptibles e inembargables, salvo las excepciones contempladas por la actual Ley Agraria.

TERCERO.- Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, y en el Boletín Judicial Agrario; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y en el Registro Agrario Nacional.

CUARTO.- Remítase copia certificada de la presente a la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, a efecto de que proceda a coadyuvar con el núcleo agrario de que se trata para la elección de sus órganos de representación y vigilancia.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a la comunidad promovente y por oficio al C. Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en cumplimiento al amparo 119/99, promovido por el poblado de San Miguel Xoltepec, Municipio de Donato Guerra, Estado de México; ejecútese para efectos de la elaboración del plano definitivo. Realicé las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el C. MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 9, DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO, ante la presencia del C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MOISES JIMÉNEZ GARNICA, con quien actúa y da fe.- Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en el expediente número 636/00, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO MARTIN MEJIA GARCIA, en su carácter de endosatario en procuración de CORPORACION CRG, S.A. DE C.V., en contra de JOSE ANTONIO ROYUELA SOLARANA, la Juez del conocimiento señaló las diez horas del día catorce de agosto de dos mil dos, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente bien mueble consistente en: 1.- Un reloj de pulso para dama de la marca Baume Mercier, Geneve 1830, número de serie 3826408963960, con caja de oro de dieciocho quilates, extensibles en piel colores café y oro, número de factura 208223, de Inboudsanfe, en regulares condiciones de uso y conservación, sin funcionar y con el extensible en mal estado. Con un valor comercial de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, ordenándose su publicación por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores. Toluca, México, diez de julio de dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet Flores Villar.- Rúbrica.

2679.-19, 22 y 23 julio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 611/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO MEXICANO, S.A., ahora BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO "SANTANDER, MEXICANO, en contra de ANTONIO REYES VALDOVINOS Y MARIA REYES VALDOVINOS. El Licenciado DAVID GUADARRAMA CELAYA, Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca México: señaló las diez horas del día dieciséis de agosto del año dos mil dos, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate del bien inmueble embargado denominado "Cerro de Larios y Ojo de Agua", ubicado en la Tenencia de Ornelas, perteneciente al Distrito Judicial de Jiquilpan, Michoacán, con una superficie de: 360,000 metros cuadrados (trescientos sesenta mil metros cuadrados), con las colindancias siguientes: al norte: colinda con Salvador Zepeda, al sur: colinda con Luz María Sánchez Zepeda, al oriente: colinda con Herminia Sánchez González, al poniente: colinda con Rosa González; con los siguientes datos registrales: partida número 22, tomo 195, libro de la propiedad de fecha 9 de noviembre de 1978.

Por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la Tabla de avisos de este Juzgado; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'607,445.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento de la cantidad de \$2'450,000.00 en que fue valuado dicho bien por los peritos designados en autos.- Dado en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a once de junio del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

2563.-10, 16 y 22 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 470/1995, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado ENRIQUE F. VALERO CONZUELO Y OTRO, en su carácter de endosatarios en procuración de U.C.A.I.N.E. S.A. DE C.V., en contra de MARIA ELENA IRMA NOGUEZ SANCHEZ, GERARDO ORDOÑEZ SANCHEZ Y HECTOR MAURICIO ORDOÑEZ SANCHEZ, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, señaló las diez horas del día dos de agosto del dos mil dos, para que tenga lugar la tercera almoneda de remate del inmueble ubicado en camino vecinal, domicilio conocido sin número, en Dexcani Bajo, municipio de Jilotepec, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 100.00 m con María de Lourdes Noguez S.; al sur: 100.00 m con Enrique Calderón; al oriente: 65.00 m colinda con Isabel Noguez S.; y al poniente: 65.00 m con callejón, con una superficie de 6500.00 m2, sirviendo como base legal para el remate la cantidad de \$ 94,770.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, por lo que se convocan postores y se citan acreedores, actor y demandado para la celebración de la misma.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este H. Juzgado, se expiden estos edictos a los dos días del mes de julio de dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús López Flores.-Rúbrica.

2570.-10, 16 y 22 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 258/1995, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado ENRIQUE F. VALERO CONZUELO Y OTRO en su carácter de endosatarios en procuración de U.C.A.I.N.E. S.A. DE C.V., en contra de CIRILO VEGA INIESTA Y TERESA TORALES OSORNIO, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, señaló las diez horas del día nueve de agosto del dos mil dos, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en la sexta manzana de Canalejas, municipio de Jilotepec, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 m y 35.00 m con Marcelino Escobar; al sur: 8.16 m, 3.00 m y 47.00 m con Andrés Noguez; al oriente: 74.00 m con calle sin nombre; y al poniente: 9.00 m y 12.00 m con Marcelino Escobar, con una superficie de 3,108.00 m2, sirviendo como base legal para el remate la cantidad de \$ 368,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, por lo que se convocan postores y se citan acreedores, actor y demandado para la celebración de la misma.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este H. Juzgado, se expiden estos edictos a los cinco días del mes de julio de dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús López Flores.-Rúbrica.

2571.-10, 16 y 22 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 49/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. ENRIQUE F. VALERO CONZUELO, en contra de ALFREDO HERNANDEZ GARCIA, en el que se dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio y 763 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, procédase a la venta del bien inmueble embargado en el presente juicio en primera almoneda de remate, publicándose edictos por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del Juzgado y para que tenga lugar se señalan las once horas del día veintiuno de agosto del año dos mil dos, sirviendo de base para el remate el cincuenta por ciento del inmueble a rematar, por lo que corresponde a la parte alicuota del demandado, inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 112, Jilotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 53.50 metros, con María de la Luz Zúñiga Cruz, al sur: 53.50 metros, con Daniel Maldonado, Ignacio Vargas García y Zenaida Maldonado de Figueroa; al oriente: 15.00 metros con María de la Luz Zúñiga Cruz; y al poniente: 16.64 metros, con calle Tomás Enriquez, (hoy Avenida Lázaro Cárdenas), con una superficie de 846.37 metros cuadrados, la cantidad de \$758,862.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que fue procedente la tercería excluyente de dominio promovida por SARA SANCHEZ SANCHEZ, que hizo valer respecto del cincuenta por ciento del bien embargado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, por lo que por este auto se convocan postores y se citan acreedores, actor y demandado para la celebración de la misma. Se expiden estos edictos a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

2568.-10, 16 y 22 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

"FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA",
S.A. Y/O REPRESENTANTE LEGAL.

ERNESTO ISMAEL LAZARO DE LA ROSA, por su propio derecho, en el expediente número 384/2002, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 9, de la manzana 208, que se ubica en calle Oriente 19, número 288, de la Colonia Reforma, en el municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 14.95 m con lote 8; al sur: 14.95 m con lote 10; al oriente: 8.00 m con calle Oriente 19; al poniente: 8.00 m con lote 36, con una superficie total de: 119.60 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones, ya que de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en otro periódico de circulación en esta población, en la inteligencia de que este último deberá satisfacer como requisitos "edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio".- Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el día veinte de junio del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

895-B1.-27 junio, 9 y 22 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MANUEL ROJAS ROSALES.

Por este conducto se le hace saber que: ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ, le demanda en el expediente número 74/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil, (liquidación de copropiedad), respecto del lote de terreno número 5, de la manzana 164, de la Colonia Estado de México, de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 21.65 m con lote 4, al sur: 21.65 m con lote 6; al oriente: 10.00 m con calle ocho, al poniente: 10.00 m con lote 26, con una superficie total de: 216.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

900-B1.-27 junio, 9 y 22 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: PORFIRIO DÍAZ Y DÍAZ.

EXPEDIENTE: 341/2002.

JORGE GABRIEL CÉDILLO DÍAZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de la fracción de terreno constituida de otra de mayor extensión, mismo que corresponde al lote de terreno número 25, de la manzana 105, de la sección primera, de la Colonia General José Vicente Villada, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias (relativas a una primera fracción "A"), al norte: 21.50 metros con lote 26, al sur: 21.50 metros con el mismo predio (identificado como Fracción "B"), al oriente: 5.00 metros con lote 6, al poniente: 5.00 metros con calle Tlaipan, con una superficie total de 107.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los Estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

902-B1.-27 junio, 9 y 22 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:
SR. VICTOR HUGO SALDAÑA LOPEZ.

EXP. No. 350/02.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

En los autos del expediente al rubro anotado, relativo al juicio ordinario civil, la señora MARCELA GONZALEZ CORONA, demanda en contra del señor VICTOR HUGO SALDAÑA LOPEZ, la disolución del vínculo matrimonial que los une, y demás prestaciones que reclama, toda vez que se desconoce el domicilio del demandado, el C. Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial, ordenó se emplazase al demandado VICTOR HUGO SALDAÑA LOPEZ, por medio de edictos que contendrán un relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber a dicha demandada, que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según el caso, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código Procesal Civil. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía. Toluca, México, junio 12 del 2002.-Doy fe.-Secretario, Lic. Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

2420.-26 junio, 10 y 22 julio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

VIOLETA VASCONCELOS SANCHEZ.
EXP. No. 859/2001.

El Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en su acuerdo de fecha cuatro de diciembre del año dos mil uno, dictado en el expediente mencionado al rubro, ordenó emplazarla por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por ROBERTO MOCTEZUMA NAVA en la que le reclama: a).- El divorcio necesario y como consecuencia la disolución del vínculo matrimonial que une a la fecha con la demandada, señora VIOLETA VASCONCELOS SANCHEZ, b).- Los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente asunto. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Notifíquese.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, se expide el presente en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, a los quince días del mes de enero del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

1320-A1.-28 junio, 10 y 22 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

TEODORO ROLDAN FUENTES, promueve ante este Juzgado bajo el expediente número 653/01, diligencias de jurisdicción voluntaria (información de dominio), respecto del inmueble sin nombre ubicado en la calle de Mezquite, lote diez, manzana trescientos uno, en el pueblo de Tequesquínahuac, municipio de Tlalnepantla, México, con una superficie de ochenta y dos punto cincuenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.90 m con área del paso (Teodoro Roldán), al sur: 6.50 m con calle Mezquite, al oriente: 12.40 m con lote nueve propiedad de Tomasina Bautista, al poniente: 13.00 m con calle Manuel Avila Camacho. Y para los efectos estipulados en los artículos 9, 36, 37, 51 fracción IX, 862 y 888 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles publíquese su solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta localidad por tres veces de tres en tres días, asimismo fíjese un ejemplar del escrito inicial en el predio materia de estas diligencias para los efectos legales conducentes.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cazares Juárez.-Rúbrica.

1413-A1.-12, 17 y 22 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 653/2001, relativo a la vía jurisdicción voluntaria, información ad perpetuam, promovida por TEODORO ROLDAN FUENTES, respecto del inmueble sin nombre ubicado en la calle Manuel Avila Camacho lote doce (12), manzana trescientos uno (301) pueblo de Tequesquínahuac, Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de ciento siete punto cero (107.00) metros cuadrados y con las siguientes colindancias: al norte: siete metros con treinta centímetros, con lote catorce (actualmente con Pablo Arguello), al sur: seis metros con noventa centímetros con lote diez (actualmente con el suscrito

Teodoro Roldán Fuentes), al oriente: quince metros con veinte centímetros con lote once (actualmente con Alberto Salinas Colín), al poniente: quince metros con calle Manuel Avila Camacho. En consecuencia publíquese la presente solicitud por tres veces de tres en tres días correspondiente en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación, fijándose en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide la presente al primer día del mes de julio del dos mil dos.-Primer Secretario, Lic. José Dámaso Cazares Juárez.-Rúbrica.

1413-A1.-12, 17 y 22 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 319/2002, AURELIO FLORES CANO, promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en la calle José María Morelos y Pavón, número dos, en Santa Ana Tlapatitlán, Distrito y Municipio de Toluca, Estado de México, por haberlo poseído en calidad de propietario, en forma pacífica, continua y de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.50 m con Florentina Cano Avila, al sur: 14.50 m con Guadalupe Hernández Viuda de Flores, al oriente: 10.15 m con calle José María Morelos y Pavón, al poniente: 10.15 m con Ana Desales González. Con una superficie de 147.17 m2. La Jueza Tercera de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad de Toluca, para hacerla del conocimiento a quien pueda interesar la promoción y se crea con igual o mejor derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezca a deducirlo en términos de Ley, Toluca, veinticuatro de junio del dos mil uno.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Erika Icela Castillo Vega.-Rúbrica.

2604.-12, 17 y 22 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado ante este Juzgado con el número 184/2002-2, BEATRIZ ERIKA PINEDA CORREA, promovió juicio civil escrito sobre usucapión en contra de PEDRO AVILES JIMENEZ, reclamando como prestación principal la declaración judicial de que ha operado en su favor la usucapión respecto del inmueble consistente en el lote de terreno número ocho, de la manzana cincuenta y dos, zona uno, Ejido de San Andrés Atenco, de la calle Fray Francisco de Asís, número diez, de la Ampliación San Andrés Atenco, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 19.25 m con lote siete, al sureste: 7.59 m con Fray Francisco de Asís, al suroeste: 19.30 m con lote nueve y al noroeste: en 07.50 m con lotes veintiuno y veintidós, ordenándose por autos del cinco y veinte de junio de dos mil dos, el emplazamiento de PEDRO AVILES JIMENEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Estado de Michoacán, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado el término concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil, a través de boletín judicial. Se expide a los veinte días del mes de junio del dos mil.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

1314-A1.-28 junio, 10 y 22 julio.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 175/2002.

RAUL LUNA MARTINEZ.

CRISTINA DIAZ ROSALES, le demanda en la vía ordinaria civil el divorcio necesario, fundándose en las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que los une, b) La disolución de la sociedad conyugal, c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total conclusión, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no comparecer por sí, por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México que se edita en la ciudad de Toluca y en otros periódicos de circulación en esta ciudad, dado el presente en Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de abril del año dos mil dos.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Saul Reynoso Vences.-Rúbrica.

950-B1.-9, 22 julio y 1 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

Expediente número 327/2002, en el presente juicio de jurisdicción voluntaria, diligencias de información de dominio, que promueve MARIA TERESA JACALES VENTOLERO, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de TEODORO JACALES RIOS, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las copias certificadas del juicio sucesorio intestamentario a bienes de TEODORO JACALES RIOS, respecto del inmueble consistente en un terreno con construcción, ubicado en calle de Rayón número 17 en el poblado de San Francisco Tlalcalcalpan, municipio de Almoloya de Juárez, México, que mide y linda: al norte: 19.10 m y 22.00 m con Guadalupe Agapito y cerrada, al sur: 46.76 m con Gregorio Jacales V. y Juan Alvarez E., al oriente: 15.30 m y 2.28 m con calle de Rayón Norte y cerrada, al poniente: 19.50 m con Isidro Alvarez Solórzano. Superficie aproximada de: 647.00 m2. Para la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico local de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de ley. Toluca, México, a 26 de junio de dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. María de Lourdes Rossano Delgado.-Rúbrica.

2599.-12, 17 y 22 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

MARIA DEL SOCORRO CASTILLO LABRA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 566/2002, promueve diligencias de información de dominio, cuyo fin es acreditar la propiedad que dice tener respecto de un terreno

rústico ubicado en el poblado de Chitepec de Hidalgo, municipio de Coatepec Harinas, México, y perteneciente a este Distrito Judicial; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 315.34 m en cinco líneas colindando con la empresa Flores de Chiltepec, S.A., de C.V., al sur: 283.45 m con Jesús Ayala, al oriente: 56.77 m con Ricardo Ayala, al poniente: 49.00 m con Moisés Arizmendi Ramírez, y 92.42 m con camino. Con una superficie de: 16,921.00 metros cuadrados.

Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción, ordenándose la expedición de los edictos respectivos para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, debiéndose fijar además una copia de la presente solicitud en el predio antes aludido, para que quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.-Doy fe.-Tenancingo, México, diez de julio del año dos mil dos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fulgencia Carmona Vega.-Rúbrica.

2655.-17, 22 y 25 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

JUAN ESTRADA BERNAL, en el expediente número 559/02, promueve diligencias de información de dominio, cuyo fin es acreditar la posesión y propiedad del inmueble, ubicado en el Barrio de San Isidro, en San Francisco, Municipio de Villa Guerrero, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 52.80 m con calle principal de San Francisco; al sur: 67.50 m con José Sánchez, al oriente: 115.40 m con José Sánchez y al poniente: 48.40 m con Victorina Garcia Vda. de Estrada. Con una superficie aproximada de: 3,810.00 metros cuadrados.

Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción, ordenándose la expedición de los edictos respectivos para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, debiéndose fijar además una copia de la presente solicitud en el predio antes aludido, para que quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.-Doy fe.-Tenancingo, México, julio ocho del año dos mil dos.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

2656.-17, 22 y 25 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 665/2002, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria Información de dominio, promovido por GRACIELA SANCHEZ DE MONROY, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en San Andrés Timilpan, México, Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 33.20 mts. con Patrocinio Pérez Montiel; al sur: 35.20 mts. antes Cayetano Chimal, hoy Adrián Chimal Martínez; al oriente: 24.66 mts. antes carretera a Yondeje, hoy calle Francisco I. Madero; y al poniente: 19.00 mts. con Joel Monroy Huitrón, con una superficie aproximada de: 742.00 m2. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación en esta población, fijese además una publicación de la solicitud en el predio objeto de la presente información.- Se expiden a los diez de julio del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

2662.-17, 22 y 25 julio.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO
AUSTOLIA CASIMIRO MELITON.

Se hace de su conocimiento que su esposo JULIO MENDEZ HERNANDEZ, promueve juicio pérdida de la patria potestad, bajo el número de expediente 406/2002, el juez dictó un auto:

Ecatepec México, cuatro de junio del dos mil dos.

Visto el contenido del escrito que se provee, como lo solicita y dado que el último domicilio de la demandada del cual tuvo conocimiento el promovente fue el señalado en autos, y vista las manifestaciones que hace, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del código en cita, procédase a emplazar a la demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se apercibe al demandado, que si pasado dicho término no comparece por sí, o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del código invocado.

Ecatepec, México, a diez de junio del dos mil dos.

Relación sucinta de la demanda:

JULIO MENDEZ HERNANDEZ, demando las siguientes prestaciones: a) La pérdida de la patria potestad que ejerce indebidamente la señora AUSTOLIA CASIMIRO MELITON, respecto del menor LUIS ENRIQUE MENDEZ CASIMIRO, en virtud de actualizarse la hipótesis de abandono de deberes en agravio de dicho menor en términos del artículo 426 fracción III del Código Civil vigente para la entidad, b) La guarda y custodia del menor LUIS ENRIQUE MENDEZ CASIMIRO, en forma definitiva previo las formalidades esenciales del procedimiento que culmine con sentencia definitiva ejecutoriada, c) El derecho preferencial del suscrito para ejercer la patria potestad sobre el menor mencionado en el inciso que antecede, toda vez que el suscrito cumple con la solvencia moral y económica como se demostrará en su momento procesal oportuno y que determina el buen desarrollo físico y psicológico en favor del menor de edad, d) El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio.

Fundando la presente acción en los siguientes hechos:

1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el suscrito vivió en concubinato con la C. AUSTOLIA CASIMIRO MELITON desde el día 05 de mayo de 1996, tal y como lo acreditare en su momento procesal oportuno con dos testigos, mismos a quienes les constan los hechos. 2.- De dicho concubinato procreamos al menor de nombre LUIS ENRIQUE MENDEZ CASIMIRO, tal y como lo acredito con la copia certificada de la acta de nacimiento, misma que acompaño al cuerpo del presente escrito como anexo número uno. 3.- Es el caso que la hoy demandada AUSTOLIA CASIMIRO MELITON, se ausento del domicilio en el cual habitamos, el ubicado en calle Magnolia, manzana 29, lote 11 de la Colonia Jardines del Tepeyac, de este municipio, desde el día 15 de agosto de 1998 sin causa justificada e ignorando su actual domicilio, dejando en el más completo abandono físico y moral al menor procreado

dentro de nuestro concubinato LUIS ENRIQUE MENDEZ CASIMIRO, abandonando sus deberes y dejando de brindarle el cariño de madre, indispensable para su desarrollo evolutivo no reintegrándose al domicilio que habitábamos a pesar de que ya han transcurrido casi cuatro años, por lo que el suscrito le ha proporcionado al menor LUIS ENRIQUE MENDEZ CASIMIRO, vestido, alimentos y muebles inherentes a su edad, además de habitación y un buen inicio de educación preescolar el que cursa actualmente en el C.E.N.D.I., San Felipe de Jesús ubicado en Avenida Dolores Hidalgo s/n, en la Colonia del mismo nombre. Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07510, Distrito Federal, lo cual acredito plenamente con los documentos privados que avalan la educación antes mencionada, así como los pagos que realiza el suscrito por concepto de colegiaturas, documentos que anexo a la presente demanda como números dos y tres. 4.- Asimismo, durante el tiempo en que el menor LUIS ENRIQUE MENDEZ CASIMIRO, ha estado bajo la guarda y custodia del suscrito, se le ha proporcionado la asistencia medica eficiente y necesaria a los padecimientos naturales que son propios de la minoría de edad del mismo y a efecto de acreditar lo anterior exhibo las documentales privadas consistentes en recetas medicas expedidas por el doctor JORGE MENDEZ BAEZ y la otra por el doctor LORENZO GARCIA PELAEZ, con motivo de la atención medica prestada al hijo del externante, las cuales anexo a la presente demanda como números cuatro y cinco, en las documentales privadas antes mencionadas, se observa que el menor LUIS ENRIQUE MENDEZ CASIMIRO, ha recibido la atención medica eficiente y adecuada por parte de la ocurrente, las cuales solicito se agreguen a los autos. 5.- En efecto el menor de edad antes referido al estar bajo la guarda y custodia del suscrito, además de lo ya antes reseñado en los hechos que antecede se le ha proporcionado el afecto, cariño y amor necesario para su buen desarrollo sicomático por parte del suscrito, para el efecto de alcanzar la mayoría de edad sea una persona físico y psicológicamente apta, para el desarrollo de su intelectualidad. 6.- Como consecuencia de lo anterior desde la fecha en que hago referencia en el hecho seis de mi demanda, la señor AUSTOLIA CASIMIRO MELITON, se ha desatendido en forma absoluta de las obligaciones que como madre tenía respecto del menor LUIS ENRIQUE MENDEZ CASIMIRO, abandonándolo, lo que pudo haber comprometido la moralidad, la salud o la seguridad del menor de edad de referencia, toda vez que dado los actos que ha desplegado la hoy demandada hubiesen traído como consecuencia daños irreparables en la integridad físico o psicológica del menor, sirve de apoyo a lo anterior la tesis jurisprudencial... y que aparece abajo al rubro: "PATRIA POTESTAD. SE PIERDE SI SE ACREDITA EL ABANDONO DE LOS DEBERES DE ALGUNO DE LOS PADRES, SIN QUE SEA NECESARIO PROBAR EL MENOSCABO EN LA SALUD, SEGURIDAD Y VALORES DEL MENOR, SE PRODUZCAN EN REALIDAD, PERO DEBEN PRODUCIR SITUACIONES QUE PERMITAN ESTIMAR QUE PUEDE PRODUCIRSE.

Ahora bien, en especie, en atención al abandono de los deberes a cargo y atribuibles respecto de la hoy demandada y tomando en consideración la escasa edad del menor LUIS ENRIQUE MENDEZ CASIMIRO, se pudo haber provocado una afectación tan grave en el mismo, lo hubiera colocado en una desnutrición total y caso más en peligro latente, en cuanto a su seguridad, lo que hubiera provocado y afectado de manera irreparable la salud de la misma, lo que no ocurrió debido a los cuidados adecuados y suficientes que realizó el suscrito en presentación de la integridad físico y psicológica del menor hijo del externante, por lo que solicito que previo el cumplimiento de las formalidades de ley, se le condene al cumplimiento de las prestaciones reclamadas por el suscrito.

Primer Secretario, Lic. Héctor Waldemar Sosa López.-
Rúbrica.

957-B1.-9, 22 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: GABINA HERNANDEZ RODRIGUEZ.

Se hace saber que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 302/02, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por JUAN DAVID VAZQUEZ SIERRA en contra de GABINA HERNANDEZ RODRIGUEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une entre la señora GABINA HERNANDEZ RODRIGUEZ y el suscrito JUAN DAVID VAZQUEZ SIERRA, con fundamento en los artículos 252, 253, fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado de México; B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Metepec, México, veintiuno de junio del año dos mil dos.

A sus autos el escrito de cuenta presentado por JUAN DAVID VAZQUEZ SIERRA, visto su contenido y el estado que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por auto de fecha ocho de mayo del año en curso, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual de la señora GABINA HERNANDEZ RODRIGUEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada GABINA HERNANDEZ RODRIGUEZ, por medio de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación de este distrito judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la secretaria de este juzgado, fíjese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele que de no comparecer por sí, o apoderado se seguirá el juicio en rebeldía, además que deberá señalar domicilio dentro de la circunscripción de este juzgado que lo es Metepec, para oír y recibir notificaciones de carácter personal y en caso de no hacerlo las posteriores se le harán en términos de dispuesto por los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles. Expidanse a la parte actora los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

Para su publicación tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad así como para la fijación en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, dado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Antonio García Colón.-Rúbrica.

2576.-10, 22 julio y 1 agosto.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 38/2002.

En los autos del expediente número 38/2002, relativo al juicio ordinario civil guarda y custodia, promovido por JOSE ALFREDO MORENO GALLARDO en contra de CONCEPCION ZAVALA VAZQUEZ, con fundamento en el artículo 194 párrafo segundo del Código Procesal Civil, procédase al emplazamiento de la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá contestar dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces con intervalos de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de este distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, Chimalhuacán, México, a catorce de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rafael Cárdenas Pérez.-Rúbrica.

951-B1.-9, 22 julio y 1 agosto.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 524/2002.

En los autos del expediente número 524/2002, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por MARCELINO FERNANDO VALENCIA VAZQUEZ en contra de ANA SILVIA TECOCUATZIN NUNEZ, respecto del lote de terreno número 43, de la manzana 583, de la calle Circuito del Ejido Colectivo, Barrio Plateros, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.85 m colinda con Circuito del Ejido Colectivo; al sur: 8.70 m colinda con lotes 2 y 40; al oriente: 15.00 m colinda con lote 1; al poniente: 15.00 m y colinda con lote 42, teniendo una superficie total aproximada de 132.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces con intervalos de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de este distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, Chimalhuacán, México, a veinte de junio del año dos mil dos.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rafael Cárdenas Pérez.-Rúbrica.

953-B1.-9, 22 julio y 1 agosto.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

RAYMUNDO IGNACIO LOPEZ VENEGAS, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, diligencias de inmatriculación, bajo el número de expediente 467/2002, respecto del terreno denominado "Eclapiasco", ubicado en el poblado de San Diego, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas de 23.15, 1.80 y 7.70 m con calle 5 de Mayo, Beatriz González y Dolores López Venegas; al sur: en cuatro líneas de 15.60 m con calle Iturbide, 2.94, 294 m con Dolores López Venegas y 1.43 m con José Alberto López Venegas; al oriente: en dos líneas de 116.34 m con Rafael, Miguel y Matías López Venegas y 83.80 m con José Alberto López Venegas; al poniente: en cinco líneas de 65.00 m con Juan Mendoza, 11.00 m con Beatriz González, 82.71, 3.51, 30.53 m con Dolores López Venegas, con una superficie aproximada de 3705.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces con intervalos de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, Texcoco, México, a 17 de julio del año 2002.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. César Eleazar Valdés Sánchez.-Rúbrica.

941-B1.-5, 22 julio y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. DAVID MENDEZ HERRERA, ADRIAN MENDEZ HERRERA, MARGARITA MENDEZ CORTES, LIDIA MENDEZ CORTES, ASUNCION MENDEZ HERRERA, TERESA HERRERA VILLEGAS Y ASUNCION MENDEZ VAZQUEZ.

En el expediente No. 279/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por RICARDO MERLOS ESCUTIA, en contra de DAVID MENDEZ HERRERA, ADRIAN MENDEZ HERRERA, MARGARITA MENDEZ CORTES, LIDIA MENDEZ CORTES, ASUNCION MENDEZ HERRERA, TERESA HERRERA VILLEGAS Y ASUNCION MENDEZ VAZQUEZ, demanda el otorgamiento y firma de escritura respecto de los lotes de terreno marcados con los números cuatro, cinco, seis, siete, ocho, diez y once, de la manzana setecientos sesenta y cinco, zona diez, ubicados en las esquinas que forman las calles de norte 13, Av. Ignacio Comonfort y Av. Alfredo del Mazo, en la Colonia Concepción del Municipio de Chalco, Estado de México. Por auto del dos de abril del dos mil uno, se admitió la demanda y el día veintiséis de junio, se dictó un proveído que a la letra dice: AUTO.- Chalco, México, a veintiséis de junio del año dos mil dos.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta; en atención al contenido de los informes rendidos por la autoridad municipal, así como por la Policía Judicial, en el sentido de que no fue posible localizar el domicilio actual de los demandados DAVID MENDEZ HERRERA, ADRIAN MENDEZ HERRERA, MARGARITA MENDEZ CORTES, LIDIA MENDEZ CORTES, ASUNCION MENDEZ HERRERA, TERESA HERRERA VILLEGAS Y ASUNCION MENDEZ VAZQUEZ, consecuentemente, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, empláceseles por edictos los que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de circulación en este lugar, haciéndoles saber que deben de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Además, fíjese en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de este auto, por todo el tiempo del emplazamiento. Se apercibe a los demandados que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código en cita.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez de los autos que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en ese lugar.- Expedido en Chalco, Estado de México, a los dos días del mes de julio del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

949-B1.-8, 22 julio y 2 agosto.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

AGUSTIN DE GUADALUPE MENDOZA VARGAS, ante el Juzgado Primero Civil de Texcoco, México, promueve diligencias de inmatriculación, registradas bajo el expediente número 498/2002, respecto de un terreno sin denominación ubicado en el pueblo de Xocotlán, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias. al norte: 20.60 m con calle Germán García Salgado; al sur: 19.60 m con Teresa Ramírez Velázquez; al oriente: 19.60 m con Raúl Rodríguez Hernández; y al poniente: 20.50 m con María F. Molina Hernández, con una superficie aproximada de 404.50 m2.

Para publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expide en Texcoco, México, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dos.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Arturo Zamudio Corona.-Rúbrica.

939-B1.-5, 22 julio y 5 agosto.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

El C. RAYMUNDO IGNACIO LOPEZ VENEGAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil del distrito judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 462/2002, diligencias de inmatriculación, respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento denominado "Tecalco", mismo que se encuentra ubicado en el poblado de San Diego, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.50 m con cerrada particular; al sur: 22.50 m con María Teresa López Venegas; al oriente: 23.40 m con calle Guadalupe Victoria; y al poniente: 23.40 m con Teodoro Gómez, haciendo una superficie aproximada de 526.50 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a nueve de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Arturo Zamudio Corona.-Rúbrica.

940-B1.-5, 22 julio y 5 agosto.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

MARIA ISABEL CHAVERO CARCAMO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 214/2002, relativo al juicio ordinario civil en contra MARTIN ROMERO DIAZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, demanda la usucapion, respecto del terreno denominado "Texalpa", y casa en él mismo construida marcados con el número 18, de la calle Rafael Martínez, en el pueblo de San Pedro Xalostoc, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 25.00 m y colinda con Amado Islas García; al sur: 25.00 m y colinda con Francisco Nager antes Aurelio Ramos; al oriente: 10.00 m y colinda con calle (hoy Rafael Martínez); y al poniente: 10.00 m y colinda con Jesús P., antes Aurelio Ramos, con una superficie total de 250.00 metros, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor JAIME GARIBAY ROBLEDO, el dos de marzo de mil novecientos noventa y dos, por la cantidad de \$ 8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), poseyéndolo desde esa fecha de manera pública, continua y de buena fe y realizando los pagos del impuesto predial que se devenga anualmente, por lo que se ordenó emplazar al demandado MARTIN ROMERO DIAZ, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, procede a emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, veintiséis de junio del dos mil dos.- Secretario, Lic. María Patricia Bezaury Martínez.-Rúbrica.

1399-A1.-10, 22 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 2157/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO MEXICANO, S.A., ahora BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, en contra de GUADALUPE DIAZ SEGUNDO DE CASAS. El Licenciado DAVID GUADARRAMA CELAYA, Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, señaló las trece horas del día veintitrés de agosto del año dos mil dos, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble embargado, ubicado en la calle de Villada número 39, Santa Ana Tiapaltitlán, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle Villada, al sur: 10.00 metros con Juan Pichardo, al oriente: 27.40 metros con Fracción Cinco, al poniente: 27.40 metros con Fracción Tres, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 132-559, Volumen 174, Libro Primero, Sección Primera, Fojas 34 de fecha quince de mayo de mil novecientos ochenta.

Por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la Tabla de Avisos de este Juzgado; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de los avalúos rendidos que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada. Dado en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a cuatro de julio del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

2562.-10, 16 y 22 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 421/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. ENRIQUE F. VALERO CONZUELO, en contra de ALFREDO MARTINEZ VILCHIS, en el que se dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio y 763 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, procédase a la venta del bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en el inmueble consistente en un terreno con construcción que se encuentra ubicado en el Barrio de la Merced sin número en Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 61.15 metros con propiedad de Eliodoro Narváez; al sur: 61.05 metros con propiedad de Donaciano Hernández; al oriente: 20.00 metros con calle Francisco Sarabia; y al poniente: 20.00 metros con propiedad privada; con una superficie total de 1,223.00 metros, en primera almoneda de remate.

Publicándose edictos por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del juzgado y para que tenga lugar se señalan las once horas del día veintidós de agosto de dos mil dos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, por lo que por este auto se convocan postores y se citan acreedores, actor y demandado para la celebración de la misma, se expiden estos edictos a los veintiséis días del mes de junio de dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

2569.-10, 16 y 22 julio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente número 702/2002, relativo a las diligencias de inmatriculación, promovidas por ATANASIO RAMIREZ RAMOS, respecto del predio de propiedad particular denominado "San Martín Xico Nuevo", ubicado en la calle Hidalgo sin número, en la población de San Martín Xico, municipio de Chalco, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 3,675.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 m y linda con calle Hidalgo; al sur: 30.00 m con terreno del pueblo de Chimalpa; al oriente: 120.00 m con Luis Fidencio Ramírez Ramos; y al poniente: 125.55 m con Sabás Rodríguez V.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado, filándose además un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de las presentes diligencias, se expide el presente en Chalco, México, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz.-Rúbrica.

2496.-4, 22 julio y 7 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 4948/2002, SALVADOR CARRILLO GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Tlaxomulco, cuyo inmueble se denomina "Junto al Kinder", municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 16.55 m con Privada Jardín de Niños, al sur: 15.35 m con José Paz Vargas Contreras, al oriente: 20.00 m con Juliana Vargas Contreras, al poniente: 20.00 m con el Kinder. Superficie aproximada de: 319.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 04 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2613.-12, 17 y 22 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 3367/239/02, PALACIOS ZATRILLA FERNANDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle las Hortencias, Bo. del Refugio, San Mateo Xoloc, municipio de Tepotzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 58.6149 m y 4.5 m con Fernando Palacios Zafrilla y zanja de riego; al sur: 58.6149 m y 2.308 m con camino vecinal y zanja de riego; al oriente: 19.503 m, 46.494 m, 10.248 m con zanja de riego; al poniente: 19.50 m y 16.70 m con Yolanda Tapia Ortiz y Santiago Escandón. Superficie aproximada de 1,266.14 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 10 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1415-A1.-12, 17 y 22 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 511-169/02, NADIA GARCIA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Nativitas, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 16.20 m con José de Jesús Uribe Rodríguez, sur: 20.30 m con camino, al oriente: 28.30 m con Yolanda Rosas Robles, al poniente: 26.35 m con calle. Superficie de: 575.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 8 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

2603.-12, 17 y 22 julio.

Exp. 510-168/02, ANTONIA MONROY DE BLANCAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Soledad, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 17.00 y 34.00 m con Enedina Monroy Ruiz, sur: 7.00 m con Juana Monroy Ruiz, al oriente: 45.00 m con Santiago Monroy, al poniente: 50.00 m con carretera Aculco-Decandaje. Superficie de: 1,211.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 8 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

2603.-12, 17 y 22 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 3249/02, ROCIO ISABEL FLORES MILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Ana Tlapaltitlán, municipio de Toluca, Méx., distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 5.86 m con Fidel Flores Millán, al sur: 5.86 m con Avenida Independencia, al oriente: 36.06 m con servidumbre de paso, al poniente: 36.06 m con María Millán de León. Superficie aproximada de 211.31 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 8 de mayo del 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2665.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 3248/02, FIDEL FLORES MILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Ana Tlapaltitlán, municipio de Toluca, Méx., distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 8.86 m con Carmen Flores Carrillo, al sur: 5.86 m con Rocio Flores Millán, con 3.00 m de servidumbre de paso, al oriente: 36.06 m con Domingo Millán de León, al poniente: 36.06 m con María Millán de León. Superficie aproximada de 319.49 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 8 de mayo del 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2665.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 3837/02, ANTONIA BECERRIL ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Poteje, municipio de Almoloya de Juárez, Méx., distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 102.50 m con Sofía Colín Sánchez, al sur: 102.50 m con Gabriela Colín Iturbe, al oriente: 80.00 m con Pablo Sánchez Estrada, al poniente: 73.00 m con Pablo Sánchez Estrada. Superficie aproximada de 7,841.25 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 28 de mayo del 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2665.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 3834/02, ANTONIA BECERRIL ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Almolyan, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 3 líneas 18.40 y 13.00 m con Carlos Romero Malvárez y 32.80 m con Carlos Romero Malvárez, al sur: 74.00 m con Celestino Malvárez Estrada y 19.80 m con Margarito González Becerril, al oriente: 2 líneas 25.70 m con Carlos Romero Malvárez y 31.40 m con Cirilo Hernández de Jesús, al poniente: 2 líneas 20.00 m con Margarito González Becerril y 68.50 m con camino.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 28 de mayo del 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2665.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 10678/2001, PATRICIO ARTURO MONJARDIN GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en jurisdicción de San Luis Mexitepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle San Luis, al sur: 10.00 m con Luis Fernando Monjardín González, al oriente: 40.00 m con Sergio Chao Valle, al poniente: 40.00 m con Gabriel Alvarado Orozco. Superficie aproximada de 400.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 12 de noviembre del 2001.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2665.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 3839/02, MARCELA TENOPIO ITURBE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle La Vía s/n, San Juan de las Huertas, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 8.17 m con el Sr. Gabriel Pérez Télles, al sur: 8.17 m con calle "La Vía" s/n, al oriente: 20.00 m con el Sr. Modesto Salazar Torres, al poniente: 20.00 m con el Sr. Anastacio P. Iturbe Mondragón. Superficie 163.40 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 28 de mayo del 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2665.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 3840/02, GUADALUPE CAMACHO REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la cabecera del municipio de Zinacantepec, México, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 10.00 m con predio de Celia Camacho Reyes, al sur: 10.00 m con calle sin nombre, al oriente: 14.50 m con predio de Manuel Reyes Evangelista, al poniente: 14.50 m con privada Vista Hermosa. Superficie 145.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 28 de mayo del 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2665.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 1058/2002, VICTOR MANUEL RODRIGUEZ AMARILLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan de las Huertas, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 106.50 m con SEIEM CI N-5 Carmen Serdán, al sur: 106.50 m con besana de ejido de Santa Cruz Cuauhtenco, al oriente: 43.70 m con Félix Adalid Sánchez, al poniente: 43.70 m con calle Benito Juárez García. Superficie aproximada de 4,654.05 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 15 de febrero del 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2665.-17, 22 y 25 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 730/208/02, GITZEL AYALA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Luis Donald Colosio No. 124, municipio de Chapultepec, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 40.60 m con Fernando Ayala Somera, al sur: 40.60 m con calle Nueva, al oriente: 13.94 m con Calzada Luis Donald Colosio, al poniente: 14.10 m con Francisco Valdez. Superficie aproximada de 569.21 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 29 de mayo del 2002.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2665.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 822/244/02, JOSE ALFONSO ALARCON JASSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Tepozoco Ote, municipio de Almoloya del Rio, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte:

20.00 m colinda con Ahatolio Soler Piedra, al sur: 20.00 m colinda con Augusto Hipólito Espinoza, al oriente: 20.00 m colinda con Lourdes Aranda González, al poniente: 20.00 m con Cerrada s/n de 6.23 m con salida a la calle. Superficie 400.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 3 de julio del 2002.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2665.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 817/239/02, MARGARITA SILES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Filiberto Nava, municipio de Almoloya del Rio, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 11.80 m colinda con calle Filiberto Nava, al sur: 11.80 m colinda con Guadalupe Martínez López, al oriente: 43.00 m colinda con paso de servidumbre de 3.30 m con salida a la calle Filiberto Nava, al poniente: 42.80 m colinda con Ignacio Siles Jiménez y Guilebarbo Jiménez Reyes. Superficie 506.22 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 3 de julio del 2002.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2665.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 742/216/02, MARIA FELIX ENRIQUEZ PALACIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado Los Duraznitos domicilio conocido, municipio de Almoloya del Rio, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 34.60 m con Pedro Segura Bolaños, al sur: 34.10 m con predio de Fortino García, al oriente: 15.00 m con Esteban Vilchis Orozco, al poniente: 15.00 m con camino a Santa Cruz. Superficie aproximada de 515.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 12 de junio del 2002.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2665.-17, 22 y 25 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 602/148/02, JUAN FUENTES CALDERON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Xonacatlán Otzolotepec (Villa Cuauhtémoc) s/n, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: en 67.00 m con Cruz Fernández Laureano, al sur: en 67.00 m con David González Montaña, al oriente: en 9.98 m con carretera Villa Cuauhtémoc, al occidente: en 9.98 m con calle Ramos Millán. Superficie aproximada de 668.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, Edo. de México, a 23 de abril del 2001.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2665.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 698/178/02, C. YAZMIN CASTAÑEDA ARREOLA, DANIEL CASTAÑEDA ARREOLA, VIANEY CASTAÑEDA ARREOLA Y JEREMIAS JANAI CASTAÑEDA ARREOLA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Felipe Puerto Carrillo No. 76, Xonacatlán, México, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, el cual mide y linda: al norte: 28.65 m con José Valdés, al sur: 28.65 m con Melquiades Vega, al oriente: 12.47 m con Felipe Castañeda Morales, al poniente: 12.47 m con Consuelo Montaña. Superficie de 357.2 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, Edo. de México, a 2 de mayo del 2002.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2665.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 282/44/02, FRANCISCO GONZALEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Km. 38 carretera Federal Xonacatlán, Naucalpan, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: en 19.40 m con Cirilo Gutiérrez, al sur: en 19.20 m con carretera Naucalpan, al oriente: en 6.50 m con Nicolás González López, al poniente: en 3.50 m con Germán Hernández. Superficie aproximada de 96.65 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, Edo. de México, a 1 de marzo del 2002.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2665.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 1079/249/01, C. SILVIA VELAZQUEZ MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel, Mimiapan, Av. Tenería, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, el cual mide y linda: al norte: 7.05 m con Catalina Vázquez y 1.80 m con Manuel Rayón, al sur: 15.50 m con calle Tenería, al oriente: 62.35 m con Miguel Rosas y Casiano Cleto, al poniente: 49.58 m con María Rayón y 10.85 m con Manuel Rayón. Superficie de 632.29 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, Edo. de México, a 5 de septiembre del 2001.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2665.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 601/147/02, C. BENJAMIN PORTILLO TRUJILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Carrillo Puerto No. 86, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, el cual mide y linda: al norte: en 11.50 m con Priv. Carrillo Puerto, al sur: en 11.50 m con Elías Flores, al oriente: en 29.35 m con Silvia Portillo Trujillo, al poniente: en 29.35 m con Lourdes Portillo Trujillo y hermanas. Superficie de 337.52 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, Edo. de México, a 23 de abril del 2001.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2665.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 993/207/01, LABASTIDA ROSAS PEDRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Vicente Guerrero No. 183, Xonacatlán Bo. San Antonio, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 12.00 m con Antonio Trujillo Guadarrama, al sur: 12.00 m con Vicente Guerrero, al oriente: 20.00 m con Familia Camacho, al poniente: 20.00 m con Antonio Trujillo. Superficie aproximada de 240.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, Edo. de México, a 24 de agosto de 2001.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2665.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 1109/253/01, SILVIA PEREZ GALVAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Toluca, Naucalpan, barrio San Antonio No. 146, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: en 16.36 m con calle privada, al sur: en 16.36 m con zanja, al oriente: en 33.00 m con Fabiola García Medrano, al poniente: en 33.00 m con Alejandro García Medrano. Superficie aproximada de 539.88 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, Edo. de México, a 5 de septiembre de 2001.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2665.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 588/135/02, C. USIEL MEDINA ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Dolores No. 317, colonia Centro, Xonacatlán, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, el cual mide y linda: al norte: 41.30 m con Río Mayorazgo, al sur: 51.50 m con Av. Dolores, al poniente: 27.60 m con Nemesio Medina Feliciano. Superficie de 568.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 10 de abril del 2002.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2665.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 1073/243/01, C. MARIA IRMA ALTAMIRANO VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "San Miguel", municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, el cual mide y linda: al norte: 28.85 m con Juana Alejandra Reyes Martínez, al sur: 20.83 m con Gabriel Altamirano Antonio, 8.34 m colinda con Florencia Altamirano Vázquez, al oriente: 4.66 m con calle Carrillo Puerto, 12.25 m colinda con Florencia Altamirano Vázquez, al poniente: 17.50 m con Florencia Altamirano Vázquez. Superficie de 403.38 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 05 de septiembre del 2001.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2665.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 697/177/02, C. LAURA EUGENIA ROSAS CARRASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje "El Durazno", Santa María Zolotepec, Xonacatlán, Méx., municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m colinda con Narciso González, al sur: 10.00 m colinda con camino vecinal, al oriente: 30.00 m colinda con Raúl Guzmán, al poniente: 30.00 m colinda con José Rojas Flores. Superficie de 300.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, Edo. de México, a 30 de abril del 2002.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2665.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 279/41/02, C. GRACIELA RAYON DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje nombrado La Primera Tabla del Plan de Santiaguillo, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, el cual mide y linda: al norte: en 21.88 m con Donaciano Ruaro, al sur: en 21.88 m con Juan Pliego, al oriente: en 10.30 m con Alejandro Caballero Rangel, al poniente: en 10.30 m con Armando López González. Superficie de 225.30 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, Edo. de México, a 1 de marzo del 2002.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2665.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 280/42/02, REYES QUINTANA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Margaritas No. 48, Sta. Ma. Zolotepec, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: en 11.32 m con Josefina Alva Duarte, al sur: en 11.93 m con Rafael Quintana, al oriente: en 27.58 y 9.13 m con calle Margaritas, al poniente: en 34.80 m con Santos Guadalupe Coahuila Flores. Superficie aproximada de 457.58 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, Edo. de México, a 1 de marzo del 2002.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2665.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 591/138/02, C. CASTRO FELIX EMILIANA MODESTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Lázaro Cárdenas s/n, Xonacatlán, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con Lucio de la Cruz Félix, al sur: 10.00 m con Angelina Márquez Ocariz, al oriente: 20.00 m con Mario Arenas, al poniente: 20.00 m con privada Lázaro Cárdenas. Superficie de 200.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 10 de abril del 2002.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2665.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 316/57/01, C. MANUELA REYES VDA. DE VILLAVICENCIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Ana Jilotzingo, municipio de Oztolotepec, el cual mide y linda: al norte: 49.60+34.25 y 46.47 m y linda con Antonio y Melitón Fonseca, al sur: 59.49 y 77.70 m y linda con Tomás Villavicencio Ramírez, al oriente: 13.30+6.60 y 12.87 m y linda con Nemorio Nava, al poniente: 3.10 y 27.90 m y linda con Modesto León. Superficie de 3,041.46 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 11 de abril del 2001.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2665.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 419/87/02, HILDA CRISANTO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez No. 47, Villa Cuauhtémoc, municipio de Oztolotepec, Méx., distrito de Lerma, Méx., mide y linda: al norte: 9.80 m linda con Aurelia Hernández y Darío Sierra, al sur: 9.80 m linda con Lucas Salazar, al oriente: 8.35 m linda con calle Benito Juárez, al poniente: 8.35 m linda con Lucas Salazar. Superficie aproximada de 82.83 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 2 de abril del 2002.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2665.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 420/84/02, SERAFIN GARCIA BURCIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Isidro Fabela No. 68-A, barrio San Blas, Villa Cuauhtémoc, municipio de Oztolotepec, Méx., distrito de Lerma, Méx., mide y linda: al norte: 23.00 m con Carmen Martínez Romero, al sur: 23.00 m con Oscar Gutiérrez, al oriente: 10.00 m con privada Isidro Fabela, al poniente: 10.00 m con René Santin Villavicencio. Superficie aproximada de 230.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 2 de abril del 2002.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2665.-17, 22 y 25 julio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Exp. 435/02, SERAFIN VERA CATARINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jerónimo Totoltepec, municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, mide y linda: al norte: 31.75 m linda con carretera de la misma comunidad, al sur: 29.75 m linda con Juan Reyes, al oriente: 30.90 m linda con Ramiro de Jesús de Jesús, al poniente: 27.90 m linda con Juana Sánchez. Superficie aproximada de 904.05 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 13 de junio del 2002.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2665.-17, 22 y 25 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. 637/02, WILFRIDO MENDOZA BARCENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en de los llamados de común repartimiento, en el barrio del Pixcuay, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, mide y linda: al norte: 22.50 m con Rosendo Angeles Benítez, al sur: 22.50 m con Ma. de los Angeles Mendoza B., al oriente: 30.00 m con Rosendo Angeles Benítez, al poniente: 30.00 m con calle Privada. Superficie aproximada de 675.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 27 de junio del 2002.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2666.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 636/02, C. MARIBEL SANCHEZ MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Zumpango Apaxco s/n, barrio de Santiago, municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, mide y linda: al norte: 11.65 m linda con Magdalena Barrera Pérez, al sur: 8.25 m linda con carretera Apaxco Tequixquiac, 2.88 m linda con carretera Apaxco Tequixquiac, al oriente: 8.50 m linda con Daniel Aranza Rueda, al poniente: 15.00 m linda con Enrique Peláez Zamora y Dolores Talonia Gutiérrez. Superficie aproximada de 124.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 27 de junio del 2002.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2666.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 635/02, ESMERALDA RAZO ALDABA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Jaltenco (Santa María Tonanitla), municipio de Jaltenco, distrito de Zumpango, mide y linda: al norte: 30.00 m y colinda con Inés Martínez Negrete, al sur: 30.00 m y colinda con José Rodríguez, al oriente: 15.00 m y colinda con Teódulo Cruz, al poniente: 15.00 m y colinda con calle sin nombre. Superficie aproximada de 450.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 27 de junio del 2002.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2666.-17, 22 y 25 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Exp. 8155/430/01, C. PLACIDA GONZALEZ ALONSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 2, manzana 2, predio denominado Tepostitaco,

colonia ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 18.50 m con lote 01, al sur: 18.50 m con lote 03, al oriente: 7.00 m con calle sin nombre, al poniente: 7.00 m con lote 29. Superficie 129.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 07 de noviembre del 2001.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2666.-17, 22 y 25 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 5341, C. SABINO PEDRAZA GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Sebastián Lerdo de Tejada manzana 846, lote 4 entre la Av. Cuauhtémoc y calle Poniente 10, colonia Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.00 m con Av. Sebastián Lerdo de Tejada, al sur: 10.00 m con Antonia Chaveste González, al oriente: 19.00 m con Miguel Velázquez, al poniente: 19.00 m con Agustín Rubín Martínez. Superficie aproximada de 190.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 1º de julio del 2002.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2666.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 5340, C. ANA MARIA MEZA COYOTZI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Mirador No. 3, en el poblado de San Juan Atzacualoya, predio denominado "Xaxalpa", municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 15.00 m con Cerrada Mirador, al sur: 15.00 m con María de la Luz Cervantes, al oriente: 17.20 m con Porfirio Valencia, al poniente: 17.20 m con Guadalupe Tableros. Superficie aproximada de 258.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 1º de julio del 2002.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2666.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 5339, C. JAQUELINA GARCIA AMAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la manzana 01, lote 12, del predio denominado "Rancho Verde I", en el poblado de Coatepec, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 9.00 m con calle sin nombre, actualmente calle Emilio Suárez, al sur: 9.00 m con lote 25, actualmente Margarito Soto, al oriente: 20.00 m con lote 13, actualmente, al poniente: 20.00 m con lote 11, actualmente Paulina Vaquero Ortega. Superficie aproximada de 180.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio del 2002.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2666.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 5335, C. MARIA DEL CARMEN GARCIA PALOMARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida del Ferrocarril Interoceánico, en el poblado de Temamatla, predio denominado "Caltontle", municipio de Temamatla, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 25.92 m con Mario Alberto Popoca Morales, al sur: 21.57 m con Daisy García Palomares, al oriente: 19.02 m con Máximo Octaviano García Palomares, al poniente: 20.90 m con calle Ferrocarril Interoceánico. Superficie aproximada de 473.85 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 26 de junio del 2002.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2666.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 5334, C. ALMA DELIA SANTILLAN CORREA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Juan Escutia s/n, en la Delegación de Santiago Zula, Jurisdicción del municipio de Temamatla, distrito de Chalco, predio denominado "La Joya", que mide y linda: al norte: 14.50 m con Enriqueta López, al sur: 14.40 m con paso de servidumbre, al oriente: 11.70 m con calle Juan Escutia, al poniente: 11.70 m con Pascual F. Santillán Mendoza. Superficie aproximada de 169.65 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 26 de junio del 2002.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2666.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 5333, C. SALVADOR GUTIERREZ MENDIETA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la jurisdicción del municipio de Temamatla, predio denominado "Camposanto", municipio de Temamatla, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 17.00 m con calle Baja California, al sur: 14.50 m con Socorro Cortés (lote No. 29), al oriente: 9.00 m con Contreras Rosas (Lote No. 28), al poniente: 9.50 m con antigua vía del ferrocarril. Superficie aproximada de 145.68 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1º de julio del 2002.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2666.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 5338, C. BONIFACIO ROBERTO ROSALES PUGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Santa Catarina Ayotzingo, predio denominado "San Miguel", municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 18.00 m con Lourdes Vázquez Mondragón, al sur: 18.00 m con Guadalupe Puga Castillo y paso de servidumbre, al oriente: 21.00 m con Concepción Vázquez, al poniente: 21.00 m con Margarita Tepeyique. Superficie aproximada de 378.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 26 de junio del 2002.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2666.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 5337, C. JUAN LUNA CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Iturbide esquina calle Morelos, en el poblado de San Marcos Huixtoco, predio denominado "Cuecucuatitla", municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 18.80 m con calle Iturbide; al sur: 18.60 m con Antonia Nino Luna, al oriente: 13.65 m con calle Morelos, al poniente: 12.80 m con Hilario Flores. Superficie aproximada de 247.30 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 26 de junio del 2002.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2666.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 5336, C. ANTONIA NINO LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos, en el poblado de San Marcos Huixtoco, predio denominado "Cuecucuatitla", municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 18.60 m con Juan Luna Cortés, al sur: 18.50 m con Santiago Flores, al oriente: 13.65 m con calle Morelos, al poniente: 12.80 m con Hilario Flores. Superficie aproximada de 245.32 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 26 de junio del 2002.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2666.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 5000, C. MAXIMO OCTAVIANO GARCIA PALOMARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida del Ferrocarril Interoceánico, en el poblado de Temamatla, predio denominado "Caltontle", municipio de Temamatla, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 25.92 m linda con Mario Alberto Popoca Morales, al sur: 21.57 m linda con Belem García Palomares, al oriente: 17.85 m linda con vereda o carril s/n, al poniente: 19.02 m linda con María del Carmen García Palomares. Superficie aproximada de 437.52 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 21 de junio del 2002.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2666.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 4998, C. ESTEBAN LOPEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de Coatepec, predio denominado antes San Juan y actualmente sin nombre, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 27.00 m con Rosa Ortega, actualmente José Asunción Romero Martínez, al sur: 27.00 m con calle San Juan, al oriente: 11.25 m con calle Calvario, al poniente: 11.25 m con Esteban López Rodríguez. Superficie aproximada de 303.75 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 21 de junio del 2002.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2666.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 4997, C. ESTEBAN LOPEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de Coatepec, predio denominado antes San Juan hoy sin nombre, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, que mide y linda: al sur: 14.00 m con calle San Juan, al norte: 14.00 m con Rosa Ortega, al oriente: 22.50 m con Eduardo Domínguez Hernández y con Bertha Alegre Navarrete, actualmente con Esteban López Rodríguez y Asunción Rosario, al poniente: 22.50 m con Marcial Leyva. Superficie aproximada de 315.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 21 de junio del 2002.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2666.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 4996, C. JOSE FELIPE GARCIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de Tlalmanalco, predio denominado "Fábrica Vieja", municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 22.70 m con Raymundo Torres Pacheco, al sur: 22.70 m con Sr. Sidronio Reyes (actualmente colindante Florencio Reyes Ramírez), al oriente: 7.00 m con calle de la Soledad, al poniente: 7.00 m con Inés Aguilar, (actual colindante Guadalupe Rosales González). Superficie aproximada de 158.90 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 21 de junio del 2002.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2666.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 4993, C. MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Iturbide No. 8, esquina Callejón Manzanares, en el poblado de Santa María Huexoculco, predio denominado "Tepantilla", municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 16.00 m con Raúl Cadena Martínez, al sur: 15.60 m con calle Iturbide, al oriente: 20.50 m con Hipólito Estrada Martínez, al poniente: 18.44 m con Callejón Manzanares. Superficie aproximada de 307.62 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 21 de junio del 2002.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2666.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 4994, C. MIGUEL ANGEL GARCIA TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo No. 2, en el poblado de Santa María Huexoculco, predio denominado "Yancuicalco", municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 4.20 m

con Jaime García Evangelista y 5.00 m con Alma Delia Carbajal Estrada, al sur: 10.60 m con calle Nicolás Bravo, al oriente: 27.60 y 10.30 m con Alma Delia Carbajal Estrada, al poniente: 37.50 m con paso de servidumbre. Superficie aproximada de 215.91 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 21 de junio del 2002.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2666.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 4995, C. JUANA FRAGOSO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Janitzio s/n, colonia La Michoacana, en el poblado de San Pablo Atlazalpan, predio denominado "El Machero", municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.00 m con Elías Josué Aranda, al sur: 10.00 m con calle Janitzio, al oriente: 19.00 m con Gloria Toledo, al poniente: 19.00 m con Ramón Laurencio Martínez Romero. Superficie aproximada de 190.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 21 de junio del 2002.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2666.-17, 22 y 25 julio.

Exp. 4999, C. JOSE LUIS GARCIA MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Guadalupe Victoria de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 136.10 m con María Altamirano, al sur: 133.00 m con Florencio Valencia, al oriente: 16.70 m con Antonio Altamirano, actualmente calle Guadalupe Victoria, al poniente: 16.70 m con carril. Superficie aproximada de 2,247.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 21 de junio del 2002.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2666.-17, 22 y 25 julio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

Exp. 512-170/02, NADJA GARCIA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Manuel del Mazo S/N, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 20.00 m con José Mondragón Villa, sur: 20.00 m con José Mondragón Villa, al oriente: 9.00 m con José Mondragón Villa, al poniente: 9.00 m con Ave. Manuel del Mazo. Superficie de: 180.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 8 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

2603.-12, 17 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 01 de julio de 2002.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 1023 del código de procedimientos civiles, para el Estado de México, doy a conocer que por escritura número "49,464", de fecha 01 de julio de 2002, pasada ante la fe del Suscrito Notario, el señor CELESTINO COLIN MONDRAGON, aceptó la HERENCIA, que le fue conferida en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora JUANA SALDIVAR GONZALEZ.

Asimismo el señor CELESTINO COLIN MONDRAGON, aceptó el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el Inventario correspondiente.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIA MORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO

958-B1.-10 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Acta 26,047, de julio 1 de 2002, se radicó ante mí la sucesión de MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ SALINAS, manifestando MANUEL HERIBERTO SANCHEZ SALINAS, que se reconoce sus derechos hereditarios, acepta la herencia; y en su carácter de Albacea, procede a formar inventario de los bienes de la herencia.

La Notaria Interina de la Notaria Pública Número 46 Cuarenta y Seis del Estado de México, con residencia en Toluca:

LICENCIADA JULIETA SANDOVAL ALMAZAN.-RUBRICA.

Para su publicación por dos veces, de 7 en 7 días.

2579.-11 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Acta 26,038 de junio 26 de 2002, se radicó ante mí la sucesión de LUIS GOMEZ BERMUDEZ, manifestando MARIA DEL CARMEN, GUADALUPE, VICTOR MANUEL y FRANCISCO JAVIER, todos de apellidos GOMEZ ESTRADA, que se reconocen sus derechos hereditarios, aceptan la herencia; y GUADALUPE GOMEZ ESTRADA y VICTOR MANUEL GOMEZ ESTRADA, en su carácter de albaceas, proceden a formar inventario de los bienes de la herencia.

LIC. JULIETA SANDOVAL ALMAZAN.-RUBRICA.
NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 CUARENTA
Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

Para su publicación por dos veces, de 7 en 7 días.

2580.-11 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México.

Por instrumento 30,180 volumen 910 ordinario, de fecha 20 de JUNIO del año 2002, ante mí el señor HECTOR ARTURO GALAVIZ MORALES RADICO la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora PORFIRIA MORALES RODRIGUEZ VIUDA DE GALAVIZ, quien RECONOCIO LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR Y EL CARGO DE ALBACEA que le fue conferido por la de cujus quedando relevado de garantizar el ejercicio de dicho cargo.

Huixquilucan, Edo. de Méx., 5 de julio del año 2002.
LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

2585.-11 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 124 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

HAGO SABER: Que por escritura número novecientos sesenta y uno de fecha veintiocho de junio del dos mil dos, otorgada ante el suscrito Notario, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARTHA DOLORES GUADARRAMA GOMEZ, donde los señores MARTHA SUSANA, LEONARDO, ISRAEL E ILEANA todos de apellidos PEREZ GUADARRAMA aceptaron la herencia instituida en su favor y el señor LEONARDO PEREZ GUADARRAMA aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Metepec, México, a 2 de julio del 2002.

LIC. JUAN ALBERTO MARTINEZ AMIGON
NOTARIO PUBLICO No. 124 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO.
(RUBRICA).

2592.-11 y 22 julio.

**PROVEEDORA DE REPUESTOS, S.A. DE C.V.
TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX.**

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO, A 19 DE JUNIO DE 2002.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION A JUNIO DE 2002.

ACTIVO	
BANCOS	\$ 117,272.15
PASIVO	
IMPUESTOS POR PAGAR	00.00
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	
RESERVA LEGAL	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$138,989.31
RESULTADO DE EJERCICIOS DE LIQUIDACION	-21,716.18
SUMA EL CAPITAL	\$ 117,273.13
SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$ 117,272.15

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD AL 19 DE JUNIO DEL 2002.

MARTHA BECERRIL GUZMAN
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

1289-A1.-24 junio, 8 y 22 julio.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO No. 9
TOLUCA, MEXICO
EDICTO

Toluca, México, a 7 de junio de 2002.

Por medio de este Edicto, se convocan postores a la subasta pública en primera almoneda de los derechos agrarios de ANDREA RAMIREZ GONZALEZ, relativo al certificado número 3427491, que ampara la parcela ubicada en el paraje LA CRESPA O LA CIENEGA, que mide al norte 70.00 (setenta) metros y linda con calle Mariano Escobedo, al sur 70.00 (setenta) metros y linda con Ramón Medina Ramírez, al oriente 71.30 (setenta y uno punto treinta) metros y linda con Rogelio Valdez, y al poniente 71.30 (setenta y uno punto treinta) metros y linda Trinidad Tovar, dentro del ejido de SAN MATEO OTZACATIPAN, Municipio de TOLUCA, relativo al expediente número 460/97, siendo valor base el de \$748,650.00 (setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), misma que se verificará el próximo veintisiete de agosto a las nueve horas con treinta minutos, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora, número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 9

LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA
(RUBRICA).

Publíquese el presente edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Toluca, Estado de México, y en los estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

2536.-8 y 22 julio.



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Registro Público de la Propiedad



DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

AVISO

El C. **FILIBERTO FLORES BALDERAS**, solicitó a esta dirección general la reposición de la partida número 280 del volumen 130, libro primero, sección primera de fecha 22 de abril de 1971, que aparece inscrito a favor de **PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. de C. V.**, inmueble identificado como lote de terreno 5, manzana XXXI, Sección Segunda del la Colonia Villa de las Flores que se encuentra ubicado en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 126.00 M2, ello en virtud de que la foja que ampara el referido asiento se encuentra totalmente deteriorada.

El C. Director General dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en la GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con algún derecho sobre dicho lote de terreno o detenten algún gravamen sobre el mismo, comparezcan a deducirlo, Toluca de Lerdo a 10 de julio del 2002.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

M. en D. ISMAEL VELASCO GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

2609.-12, 17 y 22 julio.